



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	5
LEY Nº 11148	
DEROGA ARTÍCULO 75 LEY Nº 7896.....	5

DECRETOS

GOBERNACIÓN	5
DECRETO Nº 1902/24 GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERCO SA	5
DECRETO Nº 1903/24 GOB	
DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR ROLDÁN, LAURA A.....	6
DECRETO Nº 1904/24 GOB	
RATIFICA CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO CON GARCÍA, ALDO D.....	7
DECRETO Nº 1905/24 GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MARTÍNEZ, DORA F.	8
DECRETO Nº 1906/24 GOB	
CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CON LA FIRMA CONDOMINIO MAILI MULLER ORIANA Y OTRO	9
DECRETO Nº 1907/24 GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	9
DECRETO Nº 1908/24 GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	10
DECRETO Nº 1909/24 GOB	
MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1954/20 GOB	10
DECRETO Nº 1910/24 GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	11
DECRETO Nº 1911/24 GOB	
ADSCRIPCIÓN DE CALDERÓN, FRANCISCO J.	12
DECRETO Nº 1912/24 GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	12
DECRETO Nº 1913/24 GOB	
ADSCRIPCIÓN DE PAIZ, RUBÉN B.	13
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	13

DECRETO Nº 1916/24 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	13
DECRETO Nº 1917/24 MSJ	
RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DE POLIZAS DE IAPSER	14
DECRETO Nº 1918/24 MSJ	
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MSN Y MSJ DE E. RÍOS.....	14
DECRETO Nº 1919/24 MSJ	
APRUEBA ACTA DE ADHESIÓN A ART. 9 RESOL-2020-476-APN-MSG DEL MSN.....	15
DECRETO Nº 1920/24 MSJ	
ADSCRIPCIÓN RODRÍGUEZ, PAUL A.	16
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	17
DECRETO Nº 1915/24 MDE	
ADSCRIPCIÓN DE CIARROCCA, CRISTIAN E. O.....	17
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	17
DECRETO Nº 1896/24 MHF	
INCREMENTO SALARIAL.....	17
RESOLUCIONES	
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	24
RESOLUCION Nº 0179/24 M.S.J.	
RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE FABIANI, ENRIQUE HÉCTOR	24
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	25
RESOLUCION Nº 501/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	25
RESOLUCION Nº 502/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	26
RESOLUCION Nº 503/23 UEP	
APROBACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO	26
RESOLUCION Nº 504/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	26
RESOLUCION Nº 505/23 UEP	
APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE FIRMA CONSULTORA	26
RESOLUCION Nº 506/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	27
RESOLUCION Nº 507/23 UEP	
APROBACIÓN ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA.....	28
RESOLUCION Nº 508/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	28

RESOLUCION Nº 509/23 UEP	
APROBACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO	28
RESOLUCION Nº 510/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	28
RESOLUCION Nº 511/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCION 1213/22 UEP.....	28
RESOLUCION Nº 512/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCION 020/22 UEP.....	29
RESOLUCION Nº 513/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	29
RESOLUCION Nº 514/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA	30
RESOLUCION Nº 515/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	30
RESOLUCION Nº 516/23 UEP	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	31
RESOLUCION Nº 517/23 UEP	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	31
RESOLUCION Nº 512/23 UEP	
CREACIÓN DE COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN	31
RESOLUCION Nº 519/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	31
RESOLUCION Nº 520/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	31
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS	32
RESOLUCION Nº 1369/24 CMER	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR COSATTI, DÉBORA V.	32
RESOLUCION Nº 1370/24 CMER	
NO HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR GALIMBERTI, GEORGINA.....	33
RESOLUCION Nº 1371/24 CMER	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR OTEGUI, NADIA A.	34
RESOLUCION Nº 1372/24 CMER	
NO HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR PAGOLA, CESAR G.	38
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS	40
RESOLUCION Nº 000085/24 CJPER	
RECTIFICACIÓN DE ANEXO I DE RESOLUCIÓN Nº 057/2024 DIRCJPER.....	40
RESOLUCION Nº 000088/24 CJPER	
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN Nº 142/2021 DIRCJPER.....	40

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 11148

DEROGA ARTÍCULO 75 LEY N° 7896

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1° - Derógase el artículo 75 de la Ley N° 7.896.

ARTÍCULO 2° - De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 31 de julio de 2024

Gustavo Hein

Presidente Cámara Diputados

Julia Garioni Orsuza

Secretaria Cámara Diputados

Rafael Cavagna

Vicepresidente 1° Cámara Senadores a/c Presidencia

Sergio Gustavo Avero

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 8 de agosto de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Rogelio Frigerio**Manuel Troncoso**

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 8 de agosto de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11148. CONSTE – Manuel Troncoso.

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1902/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERCO SA

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. PEDROTTI, en representación de VERCO S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2988745 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 25/06/2024;

Que el Art. 4°, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto N° 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor FISCAL DE ESTADO es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor FISCAL DE ESTADO la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en representación de VERCO S.A., con domicilio legal constituido en Córdoba N° 538, 5° "A", de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2988745 con sus agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 1903/24 GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR ROLDÁN, LAURA A.

Paraná, 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Ramiro J. H. PEREIRA, apoderado legal de la Sra. Laura Andrea ROLDÁN, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 13867801 con sus agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas desde el día 07/05/2024 en Área Mesa de Entradas Trámites y Registro de Personal - Fiscales de Estados Adjuntos - Fiscalía de Estado;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 12/07/2024, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, las actuaciones se encuentran en el Departamento Despacho de la Dirección de Trabajo de la Secretaría de Trabajo desde el 08/07/2024, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizadas las actuaciones caratuladas con el R. U. N° 13867801 con sus agregados, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley N° 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Ramiro J. H. PEREIRA, apoderado legal de la Sra. Laura Andrea ROLDÁN, M.I. N° 21.362.952, con domicilio constituido en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 13867801 con sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 1904/24 GOB

RATIFICA CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO CON GARCÍA, ALDO D.

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

El convenio de reconocimiento de deuda y pago celebrado entre la Fiscalía de Estado y el Sr. Aldo David GARCIA, DNI N° 11.556.393, en el Expediente Administrativo R.U. N° Expte. N° 2750561 "ASUNTO: SOLICITA LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DEL 50% DE HABERES PARA GARCIA ALDO DAVID A PARTIR DEL 01/11/22", y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones mencionadas, según surge de la Resolución N° 3288 M.S., se determinó que el Sr. Aldo David GARCIA, percibió haberes indebidamente en concepto de diferencias devengadas del segundo año de licencia por enfermedad de tratamiento prolongado con goce al cincuenta por ciento (50%), por un total de Pesos Trescientos Veintiséis Mil Doscientos Veinte con Cuarenta y Tres Centavos (\$326.220,43);

Que, una vez giradas las actuaciones a la Fiscalía de Estado, a través de su Servicio Administrativo Contable se actualizó la suma consignada anteriormente, la que asciende a Pesos Un Millón Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Ocho Centavos (\$1.053.446,88), comprensiva de capital e intereses, con más la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete con Noventa y Dos Centavos (\$ 147.927,92), en concepto de honorarios y gastos administrativos;

Que, en procura de la restitución de la suma adeudada, se intimó al pago al Sr. Aldo David GARCIA, y en virtud de ello, en comunicación y tratativas verbales con la Fiscalía de Estado, propuso abonar voluntariamente la suma actualizada en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con Veinticuatro Centavos (\$87.787,24), en concepto de capital e intereses;

Que, del mismo modo, el Sr. GARCIA, expresó su voluntad de reconocer y pagar la deuda correspondiente a honorarios y gastos administrativos de la Fiscalía de Estado, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete con Noventa y Dos Centavos (\$ 147.927,92), y en igual forma obligarse a su pago total al momento de abonar la primera cuota de capital e intereses;

Que, en atención a finiquitar los conflictos como el suscitado en la seguridad de que su mantenimiento genera mayores costos con lo que se tornan antieconómicos, así como, un dispendio de recursos públicos, la Fiscalía de Estado aceptó la propuesta del Sr. Aldo David GARCIA y requiere la pertinente ratificación del convenio de acuerdo con el art. 4° inc. el de la Ley N° 7.296;

Que, por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo ratificar el convenio de pago celebrado por la Fiscalía de Estado con el Sr. Aldo David GARCIA en las actuaciones de referencia;

Que, el suscripto resulta competente en virtud de los arts. 174° y 175° inc. 24) de la Constitución Provincial y el presente se encuadra en el art. 4° inc. e) de la Ley N° 7.296;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el convenio de reconocimiento de deuda y pago suscripto por la Fiscalía de Estado con el Sr. Aldo David GARCIA, DNI N° 11.556.393, de conformidad con los considerandos precedentes y los términos del instrumento que se agrega como anexo y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO N° 1905/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MARTÍNEZ, DORA F.

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Dora Felisa MARTÍNEZ, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 334735 - R.U. N° 3005046;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 10/06/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GO B;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Dora Felisa MARTÍNEZ, M.I. N° 14.160.959, con domicilio legal constituido en Bvard. 25 de Mayo N° 808, de la ciudad de La Paz, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 334735 - R.U. N° 3005046, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO N° 1906/24 GOB

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CON LA FIRMA CONDOMINIO MAILI MULLER ORIANA Y OTRO

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Solicitud de Cotización N° 005/24, realizada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, tendiente a la locación de un inmueble con destino al funcionamiento de oficinas administrativas dependiente de la Secretaría de Comunicación y Prensa, de conformidad a lo manifestado en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase a la firma: CONDOMINIO MAILI MULLER ORIANA y OTRO, por un valor locativo mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), por ser la única oferta válida, cumplir con las formalidades, documentación y condiciones de contratación del Estado requeridos en pliego, ajustarse a las características mínimas del inmueble solicitado y ser su valor conveniente a los intereses del Estado, de acuerdo al Acta de Apertura de Propuestas, Cuadro Comparativo de Propuestas y sugerencia de adjudicación del Señor Secretario de Comunicación y Prensa, obrantes a fs. 228, 229 y 230.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Secretario de Comunicación y Prensa a celebrar el contrato con la firma CONDOMINIO MAILI MULLER ORIANA y OTRO tendiente a la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas administrativas dependientes de esa Secretaría, desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 2024, según Modelo de Contrato aprobado mediante Decreto N° 1141/24 GOB.-

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto a la partida D.A. 984 -Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 04 -Entidad 0000 -Programa 16 - Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 4 - Función 20 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 3 -Partida Principal 2 -Partida Parcial 1 -Partida Subparcial 0000 -Dpto. 84 -Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 1907/24 GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase y autorízase a partir del 1º de marzo del 2024 el pago del Beneficio de Compensación por Residencia, del Señor CASARETTO Pablo Federico, D.N.I. N° 34.117.704, domiciliado en calle 8 de junio 758, 1º A, de la ciudad de Concepción del Uruguay, designado por Decreto N° 346 GOB., de fecha 29 de diciembre del 2023, con reconocimiento de la función prestada desde el 11 de diciembre del mismo año, como Secretario Privado de la Secretaría de Turismo, por el plazo de veinticuatro (24) meses, conforme contrato, o hasta tanto el Señor CASARETTO dure en el ejercicio de sus funciones, lo que ocurra primero, según Decreto citado, por un monto asignado de acuerdo a Decreto 364/24 MHF, de conformidad a los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Señor CASARETTO Pablo Federico, el importe del respectivo canon locativo acordado según contrato de locación hasta los montos indicados en el Artículo 1º de la normativa vigente, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto en la siguiente partida presupuestaria D.A. 977 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 07 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 73 - Fuente 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Secretaría de Turismo y con copia pasar las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO N° 1908/24 GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase y autorízase a partir del 01 de marzo del 2024 el pago del Beneficio de Compensación por Residencia, del Señor ALVAREZ David Benjamín, D.N.I. N° 44.735.046, domiciliado en calle Pablo Sceliga N° 2175, de la ciudad de Concepción del Uruguay, designado por Decreto N° 345 GOB., de fecha 29 de diciembre del 2023, con reconocimiento de la función prestada desde el 11 de diciembre del mismo año, como Director de Comunicación Visual de la Secretaría de Turismo, por el plazo de doce (12) meses, conforme contrato, o hasta tanto el Señor Álvarez dure en el ejercicio de sus funciones, lo que ocurra primero, según Decreto citado, por un monto asignado de acuerdo a Decreto 364/24 MHF, de conformidad a los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Señor ALVAREZ David Benjamín, el importe del respectivo canon locativo acordado según contrato de locación hasta los montos indicados en el Artículo 1º de la normativa vigente, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto en la siguiente partida presupuestaria D.A. 977 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 07 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 73 - Fuente 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Secretaría de Turismo y con copia posar las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO N° 1909/24 GOB

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1954/20 GOB

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 5º del anexo aprobado por el Decreto N° 1954/20 GOB, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como nuevo texto y parte integrante del procedimiento regulado por el Decreto N° 1954/20 GOB lo dispuesto en el artículo 3º del presente.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Cultura o el organismo que la remplace en un futuro, en forma inmediata al dictado de la Resolución de convocatoria al concurso o audiciones, procederá a su difusión enviando copia a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos. Debiendo este último organismo enviar al efectuarse la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, copia de la Resolución de llamado a concursos o audiciones a las entidades sindicales con personería gremial con representación en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos - con ámbito de actuación provincial -

Deberá publicarse como mínimo por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de las partes esenciales de la Resolución que autoriza el llamado a concursos o audiciones, con mención de las obras impuestas y pasajes orquestales de dominio público solicitadas para la Evaluación Técnica; siendo además obligatoria su difusión en el sitio web Oficial del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y/o sitio web Oficial de Noticias, y/o en toda otra plataforma digital y redes sociales oficiales de que disponga la Secretaría de Cultura de la Provincia o el organismo que en un futuro la remplace, y/o en los portales musicales web de la Argentina inscriptos en el Registro Integrado de Medios de Comunicación.

La inscripción permanecerá abierta por treinta y cinco (35) días corridos, computados a partir del día siguiente en que se publica como mínimo por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, el extracto de las partes esenciales de la Resolución que autoriza el llamado a concursos o audiciones.

Los concursos o audiciones se realizarán el mismo año en que se dicta la Resolución que los autoriza.”

ARTÍCULO 4º.- Derógase el artículo 5º del anexo aprobado por el Decreto N° 1954/20 GOB.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por la señora MINISTRA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Verónica Berisso

DECRETO N° 1910/24 GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase y autorizase a partir del 01 de febrero del 2024, el pago del Beneficio de Compensación por Residencia, al Señor Secretario de Turismo, SATTO Jorge Diego, D.N.I. N° 16.217.051, domiciliado en 8 de junio N° 758, 8vo. "A", Torre I, de la ciudad de Concepción del Uruguay, designado por Decreto N° 019/23 GOB., de fecha 11 de diciembre del 2023, por el plazo de dos (2) años, conforme contrato, o hasta tanto el Señor SATTO dure en el ejercicio de sus funciones, lo que ocurra primero, según Decreto citado, por un monto asignado de acuerdo a Decreto 364/24 MHF, de conformidad a los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Señor SATTO Jorge Diego, el importe del respectivo canon locativo según contrato de locación hasta los montos indicados en el Artículo 1º de la normativa vigente, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a la siguiente partida presupuestaria D.A. 977 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 07 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 73 - Fuente 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Secretaria de Turismo y con copia pasar las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 1911/24 GOB

ADSCRIPCION DE CALDERÓN, FRANCISCO J.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la adscripción del Sr. Francisco Javier CALDERÓN, M.I. N° 16.795.806, Bibliotecario Titular de la Escuela Primaria N° 188 "Bazán y Bustos" de Paraná dependiente del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0095/24 DGE, a la Secretaría de Modernización, a partir del 01/01/2024 y hasta el 31/12/2024.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secretaría de Modernización comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente CALDERÓN.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR SECRETARIO E ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y al Consejo General de Educación, y con copia del presente remítase a la Secretaría de Modernización para su conocimiento y notificación al agente CALDERÓN. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 1912/24 GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase y autorizase a partir del 11 de diciembre del 2023 el pago del Beneficio de Compensación por Residencia, de la Señorita ANTIVERO Antonella Anahí, D.N.I. N° 39.257.306, domiciliada en calles Alberdi y 16 del Oeste Sur S/N de la ciudad de Concepción del Uruguay, designada por Decreto N° 344 GOB., de fecha 29 de diciembre del 2023, con reconocimiento de la función prestada desde el 11 de diciembre del mismo año, como Directora de Agenda y Prensa de la Secretaría de Turismo, por el plazo de treinta y seis (36) meses, conforme contrato, o hasta tanto la Señorita ANTIVERO dure en el ejercicio de sus funciones, lo que ocurra primero, según Decreto citado, por un monto asignado de acuerdo a Decreto 364/24 MHF, de conformidad a los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo a la Señorita ANTIVERO Antonella Anahí, el importe del respectivo canon locativo acordado según contrato de locación hasta los montos indicados en el Artículo 1º de la normativa vigente, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto en la siguiente partida presupuestaria D.A. 977 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 07 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - obra 00 - Finalidad 4 - Función 73 - Fuente 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Secretaría de Turismo y con copia pasar las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 1913/24 GOB

ADSCRIPCIÓN DE PAIZ, RUBÉN B.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscribase, a partir del 01/03/2024 y hasta el 31/12/2024, al Sr. Rubén Bernabé PAIZ, M.I. N° 21.423.454, Legajo N° 128.374, agente perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Gobernación, al Centro de Salud "Gobernador Uranga", de la localidad de Aldea Brasileira, Dpto. Diamante.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Centro de Salud "Gobernador Uranga", de la localidad de Aldea Brasileira, Dpto. Diamante, comunicará mensualmente a la Gobernación, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente PAIZ.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Con copia del presente remítase al Ministerio de Salud para su conocimiento y notificación al agente PAIZ. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 1916/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase y abónese a la Señora Camila EMBON, D.N.I. N° 34.014.903, las facturas "C" N° 00001-00000182, de fecha 21 de Abril de 2.024, por el monto de PESOS SESENTA MIL TREINTA Y CINCO (\$ 60.035,00), N° 00001-00000183, de fecha 21 de Abril de 2.024, por el monto de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 109.475,00), N° 00001-00000184, de fecha 21 de Abril de 2.024, por el monto de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 109.475,00), N° 00001-00000185, de fecha 21 de Abril de 2.024, por el monto de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 109.475,00) y N° 00001-00000186, de fecha 21 de Abril de 2.024 por el monto de PESOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 40.141,00), en concepto de cánones adeudados por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Andrés Pazos N° 210 de la ciudad de Paraná, donde funcionaban las oficinas del Registro Único de la Verdad, correspondientes al proporcional de Diecisiete (17) días del mes Diciembre de 2.023, Enero, Febrero, Marzo y proporcional de Once (11) días del mes Abril de 2.024, más los accesorios correspondientes a la fecha del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el Artículo 1°, conforme comprobantes obrantes en autos y previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes remitir las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 1917/24 MSJ

RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DE POLIZAS DE IAPSER

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase y autorízase el pago de las Pólizas del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza Única de Seguro de Responsabilidad Civil - Riesgo Automotor de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos, por el monto de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 17/100 (\$ 23.295.541.17), conforme al detalle del Anexo que adjunto, forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: D.A. 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001- Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a proceder a la cancelación de las pólizas interesadas, previa intervención y emisión de la respectiva Orden de Pago por parte de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 1918/24 MSJ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MSN Y MSJ DE E. RÍOS

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se interesa la aprobación del convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Señora Ministra Doctora Patricia BULLRICH, y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Señor Ministro Comisario General ® Doctor Nestor RONCAGLIA; y

Que dicho instrumento ha sido suscripto con el objeto de establecer los lineamientos y términos generales de colaboración entre las partes para la creación de mecanismos de asistencia, coordinación y cooperación en materia de precursores químicos; asimismo colaboración y asistencia en materia de ejecución del Plan Federal de inspecciones a operadores de precursores químicos, control previo, control de transporte, y capacitación en la materia; y

Que conforme lo convenido en la cláusula octava, el mismo tendrá una vigencia de DOS (2) años, el cual se renovará automáticamente en caso de no existir oposición expresa. Asimismo se establece que cualquiera de las partes podrá rescindirlo de manera unilateral y sin causa, sin derecho a reclamo de indemnización de naturaleza alguna por parte de la contraria; y

Que a fojas 02/03 y vuelta se expidió mediante dictamen N° 350/24 DGAJ-MSYJ, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, quien expresó que no encuentra objeciones jurídicas que efectuar que impidan la ratificación del convenio; y

Que del convenio suscripto surge que se ha materializado la debida registración del convenio propiciado, bajo Acta N° 38 - Folio N° 40, de fecha 20 de mayo de 2024, del Libro de Registro Único de Convenios de la Administración Pública; y

Que lo solicitado encuadra en la Ley N° 24.059, y Ley N° 11.135 de Ministerios; y

Que el convenio de referencia ha sido suscripto "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el Artículo 175° inciso 21) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Señora Ministra Doctora Patricia BULLRICH, y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Señor Ministro Comisario General ® Doctor Nestor RONCAGLIA, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregado forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 1919/24 MSJ

APRUEBA ACTA DE ADHESIÓN A ART. 9 RESOL-2020-476-APN-MSG DEL MSN

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación del Acta de Adhesión conforme lo estipulado en el Artículo 9° de la Resolución RESOL-2020-476-APN-MSG del Ministerio de Seguridad de la Nación; celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por el Señor Ministro, Dr. Néstor Ramón RONCAGLIA y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Señora Ministra, Dra. Patricia BULLRICH; y

Que la citada Acta tiene por finalidad, formular la expresa ratificación y adhesión de la Provincia de Entre Ríos al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS; y

Que la Cláusula Segunda describe el objeto de dicha Acta, la cual detalla federalizar, planificar y coordinar acciones y políticas que comprometan la acción conjunta de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, formular un ámbito propicio para generar propuestas tendientes a elaborar políticas de seguridad en los eventos deportivos, promover el establecimiento de directrices políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia en eventos deportivos, así como de mecanismos de colaboración entre las autoridades públicas de las respectivas Provincias, sus Instituciones Deportivas y las Federaciones, Asociaciones y Confederaciones Deportivas y propiciar la participación y decisión de los gobiernos Provinciales en la construcción de consensos en materia de seguridad deportiva; y

Que la Cláusula Tercera dispone que la adhesión efectuada no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno a la Provincia y el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma; y

Que en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación de la presente Acta de Adhesión, la Provincia mantendrá la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, tal como describe la Cláusula Cuarta; y

Que la Escribanía Mayor de Gobierno, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3565/17 GOB, ha procedido a registrar el Convenio bajo Acta N° 51, Folio N° 53 de fecha 13 de Junio de 2.024; y

Que a fojas 10/11, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, no existiendo objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Artículo 176° de la Constitución Provincial, Artículo 13° de la Ley 10.093 - De Ministerios y Decreto N° 3.565/17 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta de Adhesión conforme lo estipulado en el Artículo 9° de la Resolución RESOL-2020-476-APN-MSG del Ministerio de Seguridad de la Nación; celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por el Señor Ministro, Dr. Néstor Ramón RONCAGLIA y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Señora Ministra, Dra. Patricia BULRRICH, el cual adjunto forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 1920/24 MSJ

ADSCRIPCIÓN RODRÍGUEZ, PAUL A.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase al Agente Paul Alberto RODRIGUEZ DNI N° 21.984.334, Legajo Personal N° 195.828, Personal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos para cumplir funciones en la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del día 14 de febrero del 2024 hasta el 10 de diciembre del 2024, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, comunique en forma mensual al Servicio Penitenciario de Entre Ríos, la efectiva prestación de servicios del Agente Penitenciario Paul Alberto RODRIGUEZ, DNI N° 21.984.334, Legajo Personal N° 195.828 y las licencias e inasistencias en las que incurriera.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO N° 1915/24 MDE

ADSCRIPCIÓN DE CIARROCCA, CRISTIAN E. O.

Paraná, 31 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscribese a la DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES de la SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN, CONTROL URBANO Y ACTIVIDADES COMERCIALES de la MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, a partir de la fecha del presente Decreto Legal y por el término de DOCE (12) meses al agente Cristian Exequiel Orlando CIARROCCA, DNI N° 32.833.715, Legajo N° 213.438 quien revista en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en un cargo Categoría 4 Profesional "B" del Escalafón General, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES de la SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN, CONTROL URBANO Y ACTIVIDADES COMERCIALES, comunicará a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, las inasistencias en que incurriera, puntualidad y licencias de que hiciera uso el Señor CIARROCCA.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al interesado y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrenado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Económico. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Guillermo Bernaudo**

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 1896/24 MHF

INCREMENTO SALARIAL

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

La situación salarial de empleados y funcionarios de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Política Salarial del corriente año, y en virtud del proceso inflacionario registrado, se hace necesario analizar la política salarial para el mes de julio del corriente;

Que se han mantenido reuniones con representantes sindicales del sector en el marco de las reuniones paritarias Ley N° 9755 y modificatoria, donde se acordó un incremento del 5% para el mes de julio sobre base junio de 2024, de todos los rubros del salario de los escalafones representados;

Que se ha decidido extender dicho incremento, al resto de los Escalafones de la Administración Pública Provincial;

Que conforme a lo acordado en reunión paritorio del 22 de julio de 2024, se decidió además otorgar una suma fija no remunerativa de \$ 120.000, a pagar en tres veces en los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, no tomándose esta suma a los efectos de la determinación de los haberes nominales utilizados para el cálculo de las asignaciones familiares;

Que corresponde incrementar los topes de haberes nominales, utilizables para el cálculo de los distintos tramos de las asignaciones familiares en el porcentaje de incremento acordado;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese un incremento a partir del 1° de julio de 2024, de un CINCO POR CIENTO (5%), calculado sobre los haberes de junio de 2024, a los Escalafones General, Vial, Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Agentes Sanitarios, Instructores de Médicos Residentes y Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas y Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese los nuevos montos de los conceptos salariales, a partir del 1° de julio de 2024, en los valores que se expresan en los Anexos I a V que forman parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese idéntico porcentaje de incremento, a los Contratos de Locación de Servicios no equiparados a una categoría de los respectivos Escalafones a partir de la fecha indicada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese nuevos valores de las Becas de los Residentes Ley N° 8951, a partir del 1° de julio de 2024, quedando los mismos fijados en los valores que se exponen en el Anexo VI.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese el Haber Mínimo, a partir del 1° de julio de 2024, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón General, Vial, Contaduría General, Tesorería General y Oficina Provincial de Presupuesto en PESOS QUINIENTOS MIL SETENTA Y SEIS (\$ 500.076.-); y para los agentes del Escalafón General que prestan servicios efectivamente en el Ministerio de Salud y perciben algunos de los códigos de Actividad Crítica o Riesgosa Decreto N° 7.465/94 MSAS y modificatorios (Códigos 201, 210 y 212), en PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 569.960).-

ARTÍCULO 6°.- Establécese el Haber Mínimo, a partir del 1° de julio de 2024, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón Salud Carrera Enfermería en PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 650.639.-) y para la Carrera de Agentes Sanitarios, en PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 584.968.-).-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese el pago de una suma fija no remunerativa de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) a abonarse en tres pagos de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), en los meses de julio, agosto y septiembre del corriente, para los Escalafones General, Vial, Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Agentes Sanitarios, Instructores de Médicos Residentes y Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Oficina Provincial de Presupuesto, Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón.-

ARTÍCULO 8°.- Incrementétese a partir del 1° de julio de 2024, en el porcentaje referido en el Artículo 1° del presente, los haberes nominales que determinan los tramos de las asignaciones familiares.-

ARTÍCULO 9°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.-

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Julio R. Panceri

ANEXO I
ESCALAFÓN GENERAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE JULIO 2024

DESCRIPCIÓN	Básico (Código 001)	Adic. Rem Bonf. (Código 005)	Adíc. Rem (Código 130)	Adic. Rem (Código 192)
Categoría 1	205.986		185.199	48.303
Categoría 2	172.700		155.971	48.303
Categoría 3	146.239		133.120	56.352
Categoría 4	130.438		121.825	57.919
Categoría 5	116.879		108.444	61.670
Categoría 6	98.440		96.051	61.764
Categoría 7	88.537		92.370	70.277
Categoría 8	79.752	1.512	80.878	73.988
Categoría 9	74.149	2.730	76.699	75.033
Categoría 10	68.754	3.841	73.525	75.769

Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 768/12 MEHF (Código 17): \$ 23.856 -

ANEXO II
ESCALAFÓN VIAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE JULIO 2024
CARGO; DESCRIPCIÓN; BÁSICO

CARGO	DESCRIPCION	BÁSICO
401 a 406	Clase I a VI	142.954
407	Clase VII	158.991
408	Clase VIII	176.754
409	Clase IX	196.520
410	Clase X	218.483
411	Clase XI	242.944
412	Clase XII	270.131
413	Clase XIII	300.313
414	Clase XIV	333.976
415	Clase XV	371.318
416	Clase XVI	412.867
417	Clase XVII	459.077
418	Clase XVIII	510.384
419	Clase XIX	567.607
420	Clase XX	630.948

ANEXO III
ESCALAFÓN SEGURIDAD
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE JULIO 2024

G.T.CAT	JERARQUIA	BASICOS (Cód. 001 J)	ADIC. REM (Cód. 017)	ADIC. REM (Cód. 130)	PLUS MAYOR SERVICIO (Cód. 176)	ADIC. ACT.RIESG OSA E INSALUBRE (Cód. 286)
	CLASE 10: PERS. POLICIAL					
1.0.2	Comisario General	494.116	188.771	93.830	231.405	76.069
1.0.3	Comisario Mayor	431.032	188.771	85.807	231.405	76.069
1.0.4	Comisario Inspector	401.662	188.771	77.135	231.405	76.069
1.0.5	Comisario Principal	344.652	188.771	69.035	231.405	70.256
1.0.6	Comisario	329.512	188.771	65.938	231.405	70.256
1.0.7	Subcomisario	282.652	188.771	60.098	231.405	70.256
1.0.8	Oficial Principal	225.232	188.771	52.528	231.405	70.256
1.0.9	Oficial Inspector	191.860	188.771	48.004	231.405	70.256
1.0.10	Oficial Sub- Inspector	173.909	188.771	45.749	231.405	70.256
1.0.11	Oficial Ayudante	153.971	188.771	43.164	231.405	70.256
2.0.1	Suboficial Mayor	210.614	188.771	49.948	231.405	64.441
2.0.2	Suboficial Principal	193.278	188.771	47.577	231.405	64.441
2.0.3	Sargento Ayudante	180.270	188.771	45.749	231.405	64.441
2.0.4	Sargento Primero	136.311	188.771	39.127	231.405	64.441
2.0.5	Sargento	131.804	188.771	38.085	231.405	64.441
2.0.6	Cabo Primero	127.024	188.771	37.042	231.405	64.441
2.0.7	Cabo	118.650	188.771	35.560	231.405	64.441
2.0.8	Agente	108.658	188.771	35.065	231.405	64.441

**ESCALAFÓN SEGURIDAD
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE JULIO 2024**

G.T.C AT	JERARQUIA	BÁSICOS (Cód. 001)	ADIC. REM (Cód. 0 17)	ADIC. REM (Cód. 130)	PLUS MAYOR SERVICIO (Cód. 176)	ADIC. ACT. RIESGOSA E INSALUBRE (Cód. 286)
	CLASE 11: PERS. SERV. PENITENCIARIO					
1.0.1	Insp. Gral. Serv. Penit	494.116	188.771	93.830	231.405	76.069
1.0.2	Prefecto	431.032	188.771	85.807	231.405	76.069
1.0.3	Subprefecto	401.662	188.771	77.135	231.405	76.069
1.0.4	Alcaide Mayor	344.652	188.771	69.035	231.405	70.256
1.0.5	Alcaide	329.512	188.771	65.938	231.405	70.256
1.0.6	Subalcaide	282.652	188.771	60.098	231.405	70.256
1.0.7	Adjutor Principal	225.232	188.771	52.528	231.405	70.256
1.0.8	Adjutor	191.860	188.771	48.004	231.405	70.256
1.0.9	Sub-Adjutor	173.909	188.771	45.749	231.405	70.256
2.0.1	Suboficial Mayor	210.614	188.771	49.948	231.405	64.441
2.0.2	Suboficial Principal	193.278	188.771	47.577	231.405	64.441
2.0.3	Sargento Ayudante	180.270	188.771	45.749	231.405	64.441
2.0.4	Sargento Primero	136.311	188.771	39.127	231.405	64.441
2.0.5	Sargento	131.804	188.771	38.085	231.405	64.441
2.0.6	Cabo Primero	127.024	188.771	37.042	231.405	64.441
2.0.7	Cabo	118.650	188.771	35.560	231.405	64.441
2.0.8	Agte Guardia Cárcel	108.658	188.771	35.065	231.405	64.441

ANEXO IV
ESCALAFÓN SALUD CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE
JULIO 2024

CARGO	CARGO	DESCRIPCIÓN	COD 1	COD 16	COD 130	COD 231
0-0-03	250	Director Hospital Nivel III - Subnivel A o B	147.128	68.685	104.288	52.964
0-0-02	251	Director Nivel II - Subnivel A o B	124.516	64.674	99.243	52.964
0-0-04	251	Jefe de Servicio	124.516	64.674	99.243	52.964
0-0-05	251	Secretario Técnico	124.516	64.674	99.243	52.964
0-0-01	252	Director Nivel I - Subnivel A o B	111.106	58.065	96.158	52.964
0-0-07	252	Subjefe de Servicio	111.106	58.065	96.158	52.964
0-0-08	253	Director CAPS Nivel 1 - Subnivel B	99.525	42.276	93.685	52.964
1-0-09	253	Director CAPS Nivel 2 - Subnivel B	111.106	58.065	96.158	52.964
0-0-11	253	Profesional Asistente	99.525	56.454	95.624	52.964
0-0-10	254	Profesional Adjunto	109.346	56.916	97.372	52.964
0-0-06	255	Médico Interno de Guardia	166.663	48.910	108.744	52.964
0-0-03	290	Director Hospital Nivel III - Subnivel A o B - Con Dedicación Exclusiva	498.145		171.410	52.964
0-0-02	291	Director Nivel II - Dedicación Exclusiva	397.813		155.924	52.964
0-0-04	291	Jefe de Servicio - Con Dedicación Exclusiva	397.813		155.924	52.964
0-0-05	291	Secretario Técnico - Con Dedicación Exclusiva	397.813		155.924	52.964
0-0-01	292	Director Nivel I - Subnivel A o B - Con Dedicación Exclusiva	397.813		146.760	52.964
0-0-07	292	Jefe de Servicio Con Dedicación Exclusiva	397.813		146.760	52.964
0-0-10	293	Médico Adjunto Con Dedicación Exclusiva	397.813		145.573	52.964
0-0-08	294	Director CAPS Nivel I - Subnivel B - Con Dedicación Exclusiva	397.813		138.767	52.964
0-0-11	294	Profesional Asistente - Con Dedicación Exclusiva	397.813		138.767	52.964
0-0-06	296	Médico Int. De Guardia Con Dedicación Exclusivo	397.813		164.275	52.964
0-0-295	295	Médico Instructor de Residentes Con Dedicación Exclusiva	397.813		170.709	52.964
0-0-297	297	Médico Instructor de Residentes	813.033			

ANEXO V
ESCALAFÓN SANIDAD CARRERA ENFERMERÍA
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE JULIO 2024

TRAMOS	TRAMO A -AUXILIAR			TRAMO 8 - PROFESIONAL			TRAMO C - LICENCIATURA		
	CÓD. 1	CÓD. 130	COD. 192	CÓD. 1	COD. 130	CÓD. 192	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192
Cat. 1	140.968	90.818	78.853	187.890	111.591	74.303	229.216	111.591	74.303
Cat. 2	143.785	90.818	78.853	191.639	111.591	74.303	233.805	111.591	74.303
Cat. 3	146.605	90.818	78.853	195.399	111.591	74.303	233.389	111.591	74.303
Cat. 4	149.425	90.818	78.853	199.157	111.591	74.303	242.971	111.591	74.303
Cat. 5	152.242	90.818	78.853	202.914	111.591	74.303	247.555	111.591	74.303
Cat. 6	155.063	90.818	78.853	206.674	111.591	74.303	252.141	111.591	74.303
Cat. 7	157.881	90.818	78.853	210.429	111.591	74.303	256.725	111.591	74.303
Cat. 8	160.701	90.818	78.853	214.186	111.591	74.303	261.309	111.591	74.303
Cat. 9	163.519	90.818	78.853	217.944	111.591	74.303	265.893	111.591	74.303
Cat. 10	166.341	90.818	78.853	221.704	111.591	74.303	270.479	111.591	74.303

TRAMOS	TRAMO D - ESPECIALISTA			TRAMO E - MAGISTER/DOCTORADO		
	CÓD. 1	COD. 130	COD. 192	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192
Cat. 1	279.645	111.591	74.303	341.168	111.591	74.303
Cat. 2	285.240	111.591	74.303	347.992	111.591	74.303
Cat. 3	290.830	111.591	74.303	354.950	111.591	74.303
Cat. 4	296.426	111.591	74.303	362.051	111.591	74.303
Cat. 5	302.019	111.591	74.303	369.291	111.591	74.303
Cat. 6	307.611	111.591	74.303	376.675	111.591	74.303
Cat. 7	313.204	111.591	74.303	384.210	111.591	74.303
Cat. 8	318.797	111.591	74.303	391.895	111.591	74.303
Cat. 9	324.389	111.591	74.303	399.732	111.591	74.303
Cat. 10	329.982	111.591	74.303	407.729	111.591	74.303

VALORES DE LA COMPENSACIÓN POR MAYOR HORARIO (CÓDIGO 018) VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE JULIO 2024

CARGO	Antigüedad/Monto						
	0	10	22	42	72	90	100
TRAMO A	78.244	86.259	95.614	111.362	134.817	149.029	156.847
TRAMO B	104.542	115.041	127.443	148.500	179.731	198.577	209.067
TRAMO C	104.542	115.041	127.443	148.500	179.731	198.577	209.067

TRAMO D	104.542	115.041	127.443	148.500	179.731	198.577	209.067
TRAMO E	104.542	115.041	127.443	148.500	179.731	198.577	209.067

**ANEXO VI
BECAS RESIDENTES
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE JULIO 2024**

AÑO	MONTO
1 er Año	708.041
2do Año	734.946
3er Año	756.498
4to Año	783.399
Jefes	783.399

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 0179/24 M.S.J.

RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE FABIANI, ENRIQUE HÉCTOR

Paraná, 12 de julio de 2024

VISTO:

La Ley provincial N° 10.603, su Decreto reglamentario N° 1.724/23 MGJ, y la solicitud de compensación económica efectuada por el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley provincial N° 10.603 crea el denominado "Fondo de recompensas", en la jurisdicción del por entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, actual Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme Ley N° 11.135, destinado a retribuir con una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden al Ministerio Público Fiscal datos útiles que, a criterio de este, resultasen determinantes para la individualización y/o paradero de las personas que hayan participado de la comisión de un delito; o para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de ciertos delitos;

Que sin perjuicio de ello, se establece que, excepcionalmente y mediante resolución fundada en causas especiales, podrá extenderse a todos aquellos delitos que por su complejidad o gravedad, ameriten el ofrecimiento de una compensación económica a cambio de información significativa para su esclarecimiento;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Secretaría de Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación, fijará el monto y hará el ofrecimiento de recompensas, para lo cual tendrá en cuenta la complejidad del hecho y las dificultades que existan para su esclarecimiento, siendo además la encargada de su pago;

Que, de conformidad a lo normado en el decreto reglamentario, los aportes de información deberán ser efectuados ante la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia.

Que el pago de la compensación económica será realizado cuando la información suministrada, a criterio del Ministerio Público Fiscal, fuera determinante para obtener, la individualización y/o paradero de las personas buscadas. En caso de que la misma información fuera suministrada por más de una persona, se deberá considerar solo a aquella que la haya suministrado en primer término;

Que en función de la normativa referenciada precedentemente, y en el marco del legajo N° 28105 caratulado "FABIANI ENRIQUE HECTOR S/ ACTUACIONES DE OFICIO PARA ESTABLECER LOCALIZACIÓN", en trámite

ante la Unidad Fiscal de Villaguay, el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria, ha dispuesto en fecha 11 de julio de 2024, el libramiento de un Oficio a este Ministerio de Seguridad y Justicia, solicitando se fije una compensación dineraria, de conformidad a las pautas detalladas;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas por la Ley provincial N° 10.603, su Decreto reglamentario N° 1.724/23 MGJ;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ofrecer como recompensa, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en un eventual hecho delictivo, aporten datos verificables que sirvan para dar con el paradero de Enrique Héctor FABIANI, DNI. 7.676.599, oriundo de la ciudad de Santa Fe, y quien se encontraba practicando caza en el establecimiento rural de nombre "Don Antonio", sito en Ruta 127, altura km. 104 -ubicado en la localidad de Mojones Norte, zona rural del Dpto. Villaguay, Pcia. de Entre Ríos-, persona que fue vista por última vez en fecha 05 de Junio de 2024, en horas de la madrugada en un campo cercano al lugar. El mismo tiene 74 años de edad, es una persona de contextura física robusta, de 1.73 cms. de altura, calvo, con barba y bigote, piel blanca, conforme descripción realizada por el hijo del mismo (Germán FABIANI), vestía ropa de cazador camuflada, con un gorro camuflado sin visera, con riñonera, botas de goma negra portando una escopeta calibre veinte (20) de un solo caño.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el plazo de vigencia de la recompensa determinada en el artículo anterior, por un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia, sita en Calle San Juan N° 134 de la ciudad de Paraná, comunicarse telefónicamente de 07:00 hs a 13:00 hs al número de teléfono fijo: 0343 - 4208361 (interno 16), las 24 hs. al celular: 343 - 6619072, o enviar un correo electrónico a: derechoshumanos@entrierios.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el pago de la recompensa procederá únicamente en caso de que el representante del Ministerio Público Fiscal, entienda como relevante la información aportada, será efectuado en una única oportunidad, e instrumentado mediante acta notarial que confeccionará la escribanía mayor de Gobierno de Entre Ríos, preservándose en todo momento la identidad del aportante.

ARTÍCULO 5°.- Publicar mensualmente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Dirección de Prensa y Comunicación de este Ministerio la difusión de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de amplia difusión, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar y archivar.

Néstor Roncaglia

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 501/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 4 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de febrero de 2023 de la Obra: Sol. Cotiz. N° 34/2022 – "Obras emergencia Covid 19 "Escuela N° 7 "Esteban Echeverría" - Nueva Sala Nivel Inicial y cerco perimetral – Victoria" - Pcia. de Entre Ríos", adjudicada a "GLG Construcciones SA", cuyo Monto Bruto asciende a \$ 3.394.381,86; descontar \$ 678.876,37, en concepto de Anticipo Financiero; siendo el Monto Neto a abonar de \$ 2.715.505,49.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 2.715.505,49 a la empresa "GLG Construcciones S.A.", en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.-

RESOLUCION N° 502/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 4 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de enero de 2023 de la Obra: Sol. Cotiz. N° 34/2022 – “Obras emergencia Covid 19 “Escuela N° 7 “Esteban Echeverría” - Nueva Sala Nivel Inicial y cerco perimetral – Victoria” - Pcia. de Entre Ríos”, adjudicada a “GLG Construcciones SA”, cuyo Monto Bruto asciende a \$ 3.096.762,56; descontar \$ 619.352,51, en concepto de Anticipo Financiero; siendo el Monto Neto a abonar de \$ 2.477.410,05.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 2.477.410,05 a la empresa “GLG Construcciones S.A.”, en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.

RESOLUCION N° 503/23 UEP

APROBACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO

Paraná, 4 de mayo de 2023

Aprobando el Anticipo Financiero solicitado por la contratista “Presverb Constructora S.R.L.”, por un monto de \$ 3.756.222,53, correspondiente a la Obra: Solicitud de Cotización N° 50/2022 – “Ampliación aula y reparaciones varias - Escuela Secundaria N° 11 “De Tablas”, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 – RM 1024”.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 3.756.222,53 a la firma “Presverb Constructora S.R.L.”, en concepto de Anticipo Financiero que se aprueba por la presente.-

RESOLUCION N° 504/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 4 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de marzo de 2023, de la Obra Pública: Solicitud de Cotización N° 28/2022 – “Escuela N° 19 “León Martinelli” - Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024”, adjudicada a “Federico Humberto Rubio”, CUIT N° 20-11950583-7, cuyo Monto Neto asciende a \$ 2.845.082,24; descontar \$ 569.016,45, en concepto de devolución del Anticipo Financiero; y retener \$ 142.254,11, en concepto de Fondo de Reparación; por lo que el Monto Neto a abonar es de \$ 2.133.811,68.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a “Federico Humberto Rubio”, CUIT N° 20-11950583-7, de \$ 2.133.811,68, en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra aprobado.

RESOLUCION N° 505/23 UEP

APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE FIRMA CONSULTORA

Paraná, 4 de mayo de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales tramita la solicitud de financiación y contratación de la firma Advanced Leadership Foundation (ALF) para la realización de Misiones Comerciales Inversas, correspondiente al Producto 1.4.1 del Componente I del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RGG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 MPlyS, de fecha 07 de Noviembre de 2019, modificado por Decreto 379 MPlyS de fecha 20 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador Sectorial del Programa eleva nota al Jefe de Proyecto de BID, Estévez Ignacio, poniendo a consideración y fundamentando el requerimiento realizado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Bordet Gustavo E., solicitando que se instrumenten los medios necesarios para que el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financie la Misión Comercial Inversa a realizarse en la Provincia mediante el Componente 1, a lo cual el BID ha otorgado la no objeción; y

Que obra nota del Coordinador del Componente I del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por la cual manifiesta la justificación de la necesidad de realizar la contratación en modalidad Directa con la Advanced Leadership Foundation (ALF); y

Que, asimismo, consta la presentación de Términos de Referencia para la contratación directa de la firma Advanced Leadership Foundation (ALF), a los fines de llevar adelante la Misión Comercial Inversa referida y al respecto el BID otorga la No Objeción a los Términos de Referencia, por el periodo de 90 días y presupuesto de U\$S 80.000; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente del contrato está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2023; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal del Programa y la Contaduría General de la Provincia; y

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 3 MPlyS de fecha 12 de enero de 2022, se otorgan funciones de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial al Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615; y

Que el financiamiento de Misiones Comerciales se encuentra contemplado dentro de los objetivos del Programa y la solicitud realizada en tal sentido es acorde al art. 4.4 del Reglamento Operativo que rige el mismo; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión de contratación en la Sección III puntos 3.10 y 3.11 inciso (d) de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Convenio de Préstamo BID N° 4688 OC-RG ratificado por Decreto N° 3456 MPlyS, de fecha 07 de noviembre de 2019, modificado por Decreto 379 MPlyS de fecha 20 de diciembre de 2019; y

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E:

Artículo N° 1: Aprobar lo actuado respecto al procedimiento seguido para la contratación directa de una (1) Firma Consultora para llevar adelante la Misión Comercial Inversa, correspondiente al Producto 1.4.1 del Componente I del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG.-

Artículo N° 2: Aprobar modelo de contrato, el cual se anexa y forma parte de la presente.

Artículo N° 3: La erogación emergente de lo dispuesto en los artículos 1 y 2, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2023, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99 – Presupuesto vigente 2023 - \$ 16.840.000,00.

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 506/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 4 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 9 de la Obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 “Juan Bautista Ambrosetti”, Localidad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, Plan de Obras Programa 46, por un monto de \$ 2.033.933,15, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de \$ 406.786,63 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 1.627.146,52 a “Rubio Federico Humberto”.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 9 aprobado, por la suma de \$ 1.627.146,52 a “Rubio Federico Humberto”.-

RESOLUCION N° 507/23 UEP

APROBACIÓN ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA

Paraná, 4 de mayo de 2023

Aprobando el Acta de Neutralización de los Plazos de Obra correspondiente a la obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 "Juan Bautista Ambrosetti", Localidad de Gualeguay, opto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, Plan de Obras Programa 46, adjudicada a la empresa "Rubio Humberto Federico" por un término de 20 días corridos, la cual como adjunta forma parte de la presente.-

Requiriendo a la contratista, como previo al reinicio de la obra, la presentación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba por la presente, para su consideración, por parte de la Unidad Ejecutora Provincial y, en su caso, posterior aprobación.

RESOLUCION N° 508/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 5 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de Febrero de 2023, de la Obra: Solicitud de Cotización de Precios N° 05/2022 – "Escuela N° 17 "Recuerdos de Provincia", Loc. Colonia Flores, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos", adjudicada a la firma "Lino Jonathan Nadir"; cuyo Monto Bruto es de \$ 1.018.056,80; descontar \$ 203.611,36 en concepto de devolución de Anticipo Financiero, equivalente al 20% del total del certificado; y retener \$ 50.902,84, equivalente al 05%, en concepto de Fondo de Reparación; siendo el Monto Neto a abonar de \$ 763.542,60.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 763.542,60, a la Empresa "Lino Jonathan Nadir", en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.-

RESOLUCION N° 509/23 UEP

APROBACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO

Paraná, 5 de mayo de 2023

Aprobando el Anticipo Financiero solicitado por la contratista "Walter Aurelio Leites", CUIT 20-12251111-2, por un monto de \$ 3.152.776,35, correspondiente a la Obra: Solicitud de Cotización de Precios N° 46/22 – "Obra de emergencia Covid 19 - RM 1024 – "Reparación general Escuela Primaria N° 146 "Bases" - localidad Paraná, Departamento Paraná".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 3.152.776,35 a la firma "Walter Aurelio Leites", CUIT 20-12251111-2, en concepto de Anticipo Financiero que se aprueba por la presente.

RESOLUCION N° 510/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 5 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de Febrero de 2023, por un valor total de \$ 4.495.260,36; descontar, en concepto de anticipo financiero, el 20% del total del certificado, por un monto de \$ 899.052,07; y retener el 5%, en concepto de fondos de reparación, por el monto de \$ 224.763,02; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 3.371.445,27, correspondiente a la Obra: "Construcción Escuela N° 12 "El Profeta de la Pampa", Dto. Basualdo, Dpto. Feliciano, Prov. de Entre Ríos, obra de emergencia Covid 19", Solicitud de Cotización de Precios N° 11/2022, adjudicada a Jonathan Lino, CUIT 20-32296947-4.-

Autorizando a la Dirección de Administración a pagar \$ 3.371.445,27 a Jonathan Lino, CUIT 20-32296947-4, en concepto de monto neto del certificado de obra que se aprueba.

RESOLUCION N° 511/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCION 1213/22 UEP

Paraná, 8 de mayo de 2023

Rectificando el Artículo 1° de la Resolución 1213/22 UEP, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Aceptar la renuncia presentada en fecha 14 de Octubre de 2022 al cargo de Inspector de la Obra:

Construcción aulas Esc. Primaria N° 30 “José Hernández”, Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, al Ing. Hernán Chapado, D.N.I. N° 39.032.095, y designar a cargo de dichas funciones al Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, D.N.I. N° 16.955.615, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).-

RESOLUCION N° 512/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCION 020/22 UEP

Paraná, 8 de mayo de 2023

Rectificando el Artículo N° 1 de la Resolución 020 U.E.P., de fecha 25 de enero de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera a partir: “Artículo N° 1: La Coordinación Sectorial “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial, contara con la siguiente estructura Orgánica.-

a) Coordinador Sectorial del Programa: Ing. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.55.615.

b) Área de Coordinación Del Componente II:

• Responsable: CPN Cislighi María Gisela, DNI N° 29.620.932.-

• Asistente Junior: Maitén Milano, DNI N° 42.308.407.-

c) Área Administrativa:

• Responsable: Piedrabuena Daiana Solange, DNI N° 30.391.010.-

• Asistente: Téc. Ruffino, Lucas Jesús, DNI N° 41.610.943.-

d) Área de Ingeniería Sanitaria:

• Asistente: Ing. Chapado Hernán, DNI N° 39.032.095.-

• Asistente: Ing. Ebel Plouchouck Sebastián, DNI N° 37.703.328.-

e) Área de Administración, Contabilidad y Finanzas:

• Responsable: CPN Giraudo Verónica, DNI N° 26.525.243.-

f) Área legal:

• Responsable: Dra. Ruffino Daiana Ayelen, DNI N° 33.838.352.-

• Asistente Junior: Bottino Fernanda, DNI N° 39.261.176.-

g) Área Ambiental y Social:

• Responsable: Lic. Leonardo Consiglio Diez, DNI N° 31.755.388.-

h) Área de Seguimiento y Evaluación:

Responsable: CPN Cuatrin Jorge Pablo, DNI 27.833.210.- Asistente Junior: Lic. Ragonne Florencia, DNI N° 35.440.999

Cada una de las aéreas descriptas dependerá funcionalmente del Coordinador Sectorial del Programa.

RESOLUCION N° 513/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 8 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de marzo de 2023, de la Obra Pública: Solicitud de Cotización N° 24/2022 – “Obras emergencia Covid 19 - Escuela N° 77 “Dr. Antonio Sagarna” CUE: 3000844 - Colonia Santa Luisa, Dpto. Paraná, Entre Ríos”, solicitado por la contratista “Sergio Gustavo Teruel”, CUIT 20-22892614-1, cuyo Monto Bruto es de \$ 2.141.317,59; descontar \$ 428.263,52, en concepto de devolución del Anticipo Financiero; y retener \$ 107.065,88, en concepto de Fondo de Reparación; por lo que el Monto Neto a abonar es de \$ 1.605.988,19.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a “Sergio Gustavo Teruel”, CUIT 20-22892614-1, de \$ 1.605.988,19, en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.

RESOLUCION N° 514/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 8 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 1 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 601.207,20, y retener del mismo \$ 30.060,36, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 571.146,84; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 2 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 391.220,29, y retener del mismo \$ 19.561,01, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 371.659,28; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 3 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 403.076,51, y retener del mismo \$ 20.153,83, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 382.922,68; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 4 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 511.925,40, y retener del mismo \$ 25.596,27, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 486.329,13; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 5 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 610.822,23, y retener del mismo \$ 30.541,11, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 580.281,12; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 6 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 363.418,29, y retener del mismo \$ 18.170,91, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 345.247,38; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 7 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 445.883,69, y retener del mismo \$ 22.294,18, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 423.589,51; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 8 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 635.661,66, y retener del mismo \$ 31.783,08, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 603.878,58; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 9 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 529.065,56, y retener del mismo \$ 26.453,28, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 502.612,28; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 10 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 482.051,84, y retener del mismo \$ 24.102,59, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 457.949,25; aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria (CAP) N° 11 del Certificado de Obra (CO) N° 19, por un Monto Bruto de \$ 526.375,60, y retener del mismo \$ 26.318,78, en concepto de Fondo de reparo; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 500.056,82; todos correspondientes a la Obra: "Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda", de Victoria, Departamento Victoria, Entre Ríos" - Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L.", por Resolución N° 233 UEP, de fecha 31 de mayo de 2021; resultando un Monto Bruto del total de los Certificados de las Adecuaciones Provisorias (AP) N° 1 a N° 11 del Certificado de Obra (CO) N° 19, de la obra señalada en el Visto, de \$ 5.500.708,27, correspondiendo retener \$ 275.035,40, en concepto de Fondos de Reparación; quedando determinado un Monto Neto a abonar de \$ 5.225.672,87.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 5.225.672,87, en concepto de Monto Neto del Certificado que se aprueba.-

RESOLUCION N° 515/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 8 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de febrero de 2023 por un valor total de \$ 11.829.001,48 y descontar en concepto de anticipo financiero del total del certificado un monto de \$ 2.365.800,30 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 9.463.201,18 de la Obra: Terminación UENI a crear en Villa Adela, Colonia Adela, opto. Concordia, adjudicada a la empresa "INCAR S.A.".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 9.463.201,18.-

RESOLUCION N° 516/23 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 8 de mayo de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2023- establecido por Ley N° 11.041, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un monto de \$ 1.616.000, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 517/23 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 8 de mayo de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2023- establecido por Ley N° 11.041, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un monto de \$ 290.000, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 512/23 UEP

CREACIÓN DE COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

Paraná, 8 de mayo de 2023

Disponiendo la creación de la Comisión de Preadjudicación, correspondientes al llamado a la Licitación Pública N° 11/2022 - Obra: "Escuela Primaria e Inicial A/C en Larroque" Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos mediante los Fondos correspondientes al Programa N° 37", siendo sus integrantes: Cra Sonia Roth, DNI N° 22.582.912, Dra. Mirta Muchiutti DNI N° 28.196.321, Arq. Julieta Mazzoni Belén DNI N° 32.256.612.-

RESOLUCION N° 519/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 8 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de marzo de 2023 por un monto total de \$ 16.062.038,54 y retener la suma de \$ 3.212.407,71 en concepto de Anticipo Financiero, resultando así un importe neto a abonar de \$ 12.849.630,83 a la Firma "Peterson Orlando José María" contratista de la Obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 del Bicentenario", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de marzo de 2023 por un monto total de \$ 12.849.630,83 correspondiente a la Obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 del Bicentenario", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCION N° 520/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 8 de mayo de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de febrero de 2023 por un monto total de \$ 1.224.981,90 y retener la suma de \$ 244.996,38 en concepto de Anticipo Financiero, resultando así un importe neto a abonar de \$ 979.985,52 a la Firma "GLG Construcciones" contratista de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Escuela N° 40 "José Enrique Rodó", localidad Gualaguay, Departamento Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de febrero de 2023 por un monto total de \$ 979.985,52 de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Escuela N° 40 "José Enrique Rodó" Localidad Gualeguay, Departamento Gualeguay provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37".-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 1369/24 CMER

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR COSATTI, DÉBORA V.

Paraná, 5 de agosto de 2024

VISTO:

La impugnación presentada por la Dra. Débora Vanesa COSATTI contra la Calificación de sus Antecedentes, en el marco de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición N° 266 a N° 270, destinados a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Chajarí, UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Colón, UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Federal, UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Villaguay y UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Villa Paranacito, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 11.003 y el artículo 84° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta N° 9, de fecha 18.03.2024, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resoluciones N° 1332, N° 1333, N° 1334, N° 1335 y N° 1336 CMER, de fecha 01.03.2024 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, la Dra. COSATTI, promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa el rubro "Antecedentes Académicos", señalando que no le fue computado el "Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial Ciclo 2022", respecto del cual presentó el certificado otorgado por el Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi", donde se indica que aprobó el "Seminario Lenguaje Jurídico Claro", dictado entre los meses de abril y junio de 2022. Menciona las características que poseen las constancias expedidas por el Instituto;

Que, analizado nuevamente el legajo de la Dra. COSATTI, en Sesión Ordinaria de fecha 07.05.2024, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que corresponde hacer lugar al planteo. Acerca del "Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial", acreditado a fs. 148 del legajo de la concursante, si bien no fue valorado en una primera instancia, -debido que los datos contenidos en la certificación no resultaron claros y evidentes para dar cuenta de los requisitos para la asignación de puntaje-, se pudo constatar que el curso en cuestión posee la carga horaria requerida para acreditar su aprobación, elemento que resultaba esquivo en la constancia original, pero que la propia institución certificante convalida en las constancias que emite. En consecuencia, corresponde la asignación de 0,30 puntos por la aprobación del Ciclo 2022 del mencionado Curso;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del RGCMER, se designó al consejero Alberto Joaquín SAMPAYO;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 11.003;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al recurso interpuesto por la Dra. Débora Vanesa COSATTI, contra las Resoluciones N° 1332, N° 1333, N° 1334, N° 1335 y N° 1336 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes de los concursos N° 266 a 270, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, quedando establecida la calificación final de la misma en 28,23 puntos que, en forma desagregada, corresponde a los siguientes rubros: Antigüedad 18 puntos; Especialidad 3,40 puntos y Antecedentes Académicos 6,83 puntos.-

ARTÍCULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Alberto J. Sampayo, consejero.

RESOLUCION N° 1370/24 CMER

NO HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR GALIMBERTI, GEORGINA

Paraná, 5 de agosto de 2024

VISTO:

La impugnación presentada por la Dra. Georgina GALIMBERTI contra la Calificación de sus Antecedentes, en el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 266, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Chajarí;

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 11.003 y el artículo 84 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta N° 9, de fecha 18.03.2024, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resolución N° 1332 CMER, de fecha 01.03.2024 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, la Dra. GALIMBERTI, promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa los rubros "Antigüedad", "Especialidad" y "Antecedentes Académicos". En relación al primero de ellos, destaca que se incurrió en un error en el cómputo. Realiza el cálculo correspondiente, por un lado, al cargo de Secretaria de Primera Instancia ($1,60 \times 4 = 6,40$) y, por otra parte, al ejercicio profesional ($1,60 \times 5 = 8$), lo que, de acuerdo con su método de cálculo, arroja como resultado total 14,40 puntos y no 13,40 puntos, como fue adjudicado en la Resolución cuestionada;

Que, en relación al rubro "Especialidad", como consecuencia de lo peticionado en el rubro precedente y, considerando que el cálculo de este se realiza teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la Antigüedad, solicita su adecuación. Asimismo, da cuenta sobre su desempeño como Secretaria del Juzgado de Familia y Penal de NNA, que tiene a su cargo la rama penal juvenil, con lo cual –afirma- tiene estrecha vinculación con el cargo concursado. Por otra parte, agrega el cargo de docente en Derechos Humanos, como parte de la valoración que debe realizarse en el rubro Especialidad;

Que, en cuanto al rubro "Académicos", la recurrente entiende que no ha sido computado el desempeño, desde abril del año 2016, como JTP (designación directa), en la cátedra de "Derechos Humanos", carrera de Licenciatura en Enfermería, que se dicta en la UADER. Por ello, solicita la asignación de 0,60 puntos. Destaca el contenido de la materia, ya que los derechos humanos –sostiene- "atravesan y determinan todas las ramas del derecho". Cita la Ley Orgánica del Poder Judicial, para dar fuerza a esta afirmación;

Que, analizado nuevamente el legajo de la Dra. GALIMBERTI, en Sesión Ordinaria de fecha 07.05.2024, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que no corresponde hacer lugar al planteo. En relación al rubro "Antigüedad", la postulante realiza de manera incorrecta el cálculo del mismo. El error en cuestión, tiene origen en la manera en que aborda la operación matemática para obtener el puntaje del cargo de "Secretario de Primera Instancia" y el desempeño en la profesión. Según la impugnante, corresponde multiplicar 1,60 a los años acreditados, ignorando que los Criterios Consensuados establecen un método escalonado para el cálculo, tanto del secretario, como de los años en la actividad profesional: por los primeros 2 años, cada año se multiplica por 1,35 (resultando de ello un total de 2,70 puntos) y los 3 años restantes, se multiplican por 1,60. En consecuencia, el puntaje obtenido en el cargo de Secretaria, donde acredita una antigüedad de 4 años, es de 5,90 puntos y en la actividad profesional, donde posee un total de 5 años es de 7,50 puntos, por lo que fue correctamente calificada en el rubro, con un total de 13,40 puntos;

Que, en relación al rubro "Especialidad", en primer lugar, al no existir modificación en la antigüedad, no se producen cambios en aquel. En el presente caso, para valorar el rubro, se consideró para el cálculo, el desempeño como Secretaria del Juzgado de Familia (computo de 4 años). Es necesario notar que la constancia de servicios en el Poder Judicial, adjuntada a fs. 53, no da cuenta del desempeño en la rama penal juvenil, como lo afirma la quejosa, más allá de que aun cuando ello estuviera suficientemente probado, no le reportaría una mayor calificación. Respecto de su desempeño como Jefa de Trabajos Prácticos, por su naturaleza, este antecedente no se clasifica en el rubro Especialidad, sino en "Académicos", el que se trata a continuación;

Que, respecto del rubro "Académicos", en particular en relación con el antecedente en docencia que fuera mencionado, debido a la forma en que fue clasificado el mismo, respetando las pautas establecidas en los Criterios Consensuados, no revistió puntaje. Esto es así, ya que, en base a la información obtenida en la constancia adjuntada a fs. 50 del legajo de la impugnante, se consideró este desempeño de la siguiente manera: docencia en el cargo de JTP, por designación directa, en una materia de la misma rama del derecho (la propia postulante sostiene que es una materia transversal al derecho, opinión coincidente con el criterio del Pleno), con una antigüedad mayor a 3 años. En base a la mencionada clasificación, el antecedente no computa puntaje, con lo cual fue correctamente evaluado por el Pleno;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGECMER, se designó al consejero Alberto Joaquín SAMPAYO;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 11.003;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto por la Dra. Georgina GALIMBERTI, contra la Resolución Nº 1332 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes del concurso Nº 266, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Alberto J. Sampayo, consejero.

RESOLUCION Nº 1371/24 CMER

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR OTEGUI, NADIA A.

Paraná, 5 de agosto de 2024

VISTO:

La impugnación presentada por la Dra. Nadia Abril OTEGUI contra la Calificación de sus Antecedentes y el resultado final de la Prueba de Oposición Escrita, en el marco de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición Nº 266 a Nº 270, destinados a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Chajarí, UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Colón, UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Federal, UN (1) cargo de

Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Villaguay y UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Villa Paranacito, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 11.003 y el artículo 84° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura;

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta N° 9, de fecha 18.03.2024, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resoluciones N° 1332, N° 1333, N° 1334, N° 1335 y N° 1336 CMER, de fecha 1°.03.2024 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, la Dra. OTEGUI, promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa el rubro “Antecedentes Académicos”, dando cuenta de una serie de omisiones y/o incorrecta valoración de algunos de sus antecedentes, conforme el siguiente detalle: 1.-) Omisión de cómputo por el título de “Especialista en Derecho de Familia”, que fuera emitido por la UNR y que la impugnante acreditara mediante copia legalizada del certificado de materias rendidas y adjuntando el trabajo final. Asimismo, acompaña en esta oportunidad –adjunto al escrito impugnatorio- el correspondiente título de posgrado. 2.-) Incorrecta valoración del curso de posgrado “Abogado del Niño”, emitido por la UNL. Señala que el mismo se encuentra aprobado y cumple con el requisito de carga horaria (computa 60 hs.). Por ello, entiende que le corresponde la adjudicación de 0,20 pts. 3.-) Finalmente, refiere que no se ha ponderado el apartado “asistencia a eventos científicos”. Reseña las actividades académicas de las que participó y que acreditara en su legajo, las que superan el mínimo requerido para la asignación de puntaje. Solicita la calificación de 0,20 puntos en este concepto;

Que, por otro lado, impugna el dictamen del Jurado Técnico en relación a la calificación obtenida en la Prueba de Oposición Escrita, justificando su impugnación en las causales enmarcadas en el artículo 26° de la Ley N° 11.003 (arbitrariedad manifiesta, errores materiales en la puntuación y vicios de forma en el procedimiento) y en base a los agravios que se detallan infra;

Que, a fin de ordenar la exposición de las cuestiones objetadas, cabe analizar en primer lugar el planteo de reconsideración contra la Resolución de Calificación de Antecedentes;

Que, analizado nuevamente el legajo de la Dra. OTEGUI, en Sesión Ordinaria de fecha 07.05.2024, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que corresponde hacer lugar parcialmente al planteo. De la revisión del legajo de la impugnante, que efectuó su inscripción en fecha 16.02.2023, surge que, si bien a fs. 25/26 adjunta certificado de materias rendidas, respecto de la realización de la carrera de Especialista en Derecho de Familia, expedido por la autoridad académica de la UNR, de donde no surge que los estudios hayan sido culminados, con posterioridad a dicha fecha –el 06.03.2023, estando aún vigente el período de inscripción a los referidos concursos- adjuntó nueva documental relativa a este antecedente, la que fuera omitida en la evaluación oportunamente realizada. En la prueba documental aportada en esa oportunidad –fs. 56 a 58- la postulante acompañó copia certificada del título en trámite, lo que conforme los Criterios Consensuados, resulta prueba suficiente para acreditar la mencionada carrera. En consecuencia, corresponde reconocer dicho antecedente y adicionar la calificación correspondiente (1,30 pts.). Respecto del punto 2.-), el antecedente en cuestión, acreditado mediante documental adjuntada a fs. 28 del legajo de la postulante, fue correctamente valorado, conforme el mismo puntaje que solicita la profesional y debidamente referido en las resoluciones impugnadas. Lo mismo cabe decir sobre lo observado en el punto 3.-). En igual sentido que en el punto anterior, este ítem fue evaluado de manera correcta –con 0,20 pts.- y referenciado en las resoluciones recurridas; en definitiva, los puntos 2.-) y 3.-) refieren a antecedentes que fueron efectivamente puntuados por lo que su planteo resulta abstracto.

Que, previo a entrar al tratamiento de los reproches formulados al Dictamen del Jurado Técnico relativo a la calificación de la Prueba de Oposición Escrita, el Consejo considera conveniente precisar su marco de actuación conforme la reglamentación vigente, que delega la tarea de elaborar, meritarse, corregir y calificar las pruebas de oposición de los postulantes, en un cuerpo examinador extraño al Consejo, propuesto por entidades que integran el CMER y compuesto por miembros perteneciente a dichas organizaciones, todos ellos especialistas en la materia que se concursa;

Que, en esta instancia, el Consejo de la Magistratura en pleno, interviene para efectuar un control sobre la legalidad y acierto del accionar del Jurado de Concurso en la tarea encomendada, esto es la revisión sobre errores materiales en la puntuación, o en el procedimiento o resguardo de la imparcialidad y objetividad que el Tribunal examinador debe tener, debiendo respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo meritarse si se sobrepasan sus límites;

Que, la concursante interpone recurso de reposición impugnando la calificación -y en consecuencia el orden de mérito- que le fuera otorgado por el Jurado en su examen de oposición escrita, aduciendo arbitrariedad manifiesta. Consecuentemente, solicita que la calificación sea reconsiderada;

Que, en primer lugar, destaca que el dictamen al que arriba el Jurado respecto de su examen de oposición, resulta carente de correcciones que se encuentren en sintonía y respalden el puntaje otorgado (35 puntos);

Que, en opinión de la recurrente, existe una evidente contradicción en relación con otros dictámenes, que recibieron consideraciones negativas. Centra su crítica en el examen FSO (42 puntos), citando observaciones realizadas por el Tribunal: "(...) No hace mención a la declaración de inconstitucionalidad art. 558 (...)", "(...) Su postulado final no es completo, hace remisión a lo fundado en el cuerpo del escrito". De igual modo, hace referencia a lo expresado por el Jurado respecto del examen designado como AGT (40 puntos), mencionando extractos del dictamen: "(...) Profundiza en el análisis de los institutos implicados, como el derecho a ser oído, con cita normativa precisa, pero sin profundizar sus fundamentos (...)");

Que, manifiesta incomprender la conclusión de sus calificaciones, al revisar los términos del dictamen respecto a su examen (AYM) y cotejarlos con los de otros, como FSO y AGT. Afirma que existe una falta de fundamentos, observaciones y demérito que den lógica a la puntuación y permitan valorar los defectos atribuidos y el criterio sostenido para justificarlo, evidenciando una preferencia arbitraria respecto de otros exámenes como los referenciados;

Que, hace hincapié en la devolución que el Jurado realiza sobre su prueba de oposición, reproduciendo extractos del mismo, con la intención de demostrar que no se percibe ninguna valoración negativa que fundamente o justifique el puntaje. Sostiene que se le reconoce que cumple con los requisitos formales del planteo recursivo requerido, estructura adecuada, claridad expositiva, respeto por la consigna y anonimato. También que formuló una crítica razonada a la sentencia en recurso, fundó la legitimación procesal, contextualizó los hechos de la causa y la existencia de una entrega directa. Se le advirtió, la cita de normativa, jurisprudencia y doctrina relacionada al caso. Además -continúa la impugnante- se destaca que valoró los principios pro homine, pro minoris, progresividad de derechos y no discriminación; entre otros tantos puntos igual de importantes que fueron desarrollados en su recurso;

Que, sostiene la presencia de arbitrariedad en la meritación y vuelve a compararse con el examen designado con las letras FSO, que obtuvo 7 puntos más. Realiza un análisis pormenorizado destacando las diferencias y similitudes entre dicho examen y el propio;

Que, a criterio de la postulante no hay diferencias esenciales entre los argumentos usados en su examen -el que, además, se exploya de forma superadora en citas normativa y jurisprudenciales concretamente aplicables- respecto de otros postulantes con puntuación considerablemente más alta;

Que, por lo expuesto, solicita la revisión de la calificación y del dictamen arribado por el Jurado, en cotejo con los dos exámenes con puntajes superiores. Sostiene que el Tribunal no se ajustó a las pautas legales y reglamentarias aplicables, siendo el método comparativo el que ha podido utilizar, atento la carencia de observaciones en el dictamen propio;

Que, mediante la Resolución N° 1347 CMER de fecha 15.05.2024, se resolvió correr traslado al Jurado Técnico para que emita informe en relación con la evaluación oportunamente efectuada;

Que, en cumplimiento con lo solicitado el Jurado remitió el informe solicitado al que, según indica, arribó en forma unánime, indicando sobre la evaluación de la concursante Nadia Abril Otegui -AYM-: que se especifican los fundamentos que sustentaron el dictamen, en los puntos cuestionados por la impugnante;

Que, sobre la falta de correcciones, críticas y/o reproches: a juicio del Jurado, la pieza recursiva de la impugnante presenta méritos que justificaron la calificación asignada (35 puntos), y la ubican en el tercer lugar dentro del listado de treinta y seis concursantes;

Que, respecto a la arbitrariedad en la evaluación: la postulante cuestiona su calificación en relación con la asignada a los únicos dos concursantes que la superan en puntaje -FSO (42 puntos) y AGT (40 puntos), indica que ambos merecieron observaciones del Jurado en los respectivos dictámenes y realiza una comparación detallada entre su examen y el del concursante clave FSO. Al respecto el Jurado informa que para la evaluación de ésta y de todas las piezas recursivas se han aplicado criterios estrictos y uniformes, conforme lo establecen las normas que rigen este Concurso Público, y que se ha tenido especialmente en cuenta el análisis comparativo a fin de asignar puntajes;

Que, los dos exámenes que la impugnante señala, junto con el suyo, integran la terna de los mejor calificados por el Jurado. Todos ellos muestran méritos suficientes para justificar una evaluación positiva y destacada, que se refleja en las puntuaciones asignadas. Sin embargo, la tarea del Jurado no se agota en la valoración individual de los exámenes, sino que requiere una calificación que permita la elaboración de un orden de mérito. Para cumplir con esa manda, sostienen que han tenido que apreciar méritos diferenciales, que los han llevado a puntuar al concursante FSO con 42 puntos, a AGT con 40 y a la impugnante con 35. Tales méritos diferenciales están en la estructura de la pieza recursiva, la claridad expositiva, la coherencia y la profundidad del abordaje realizado por cada concursante. En tal sentido, el examen de la impugnante no presenta el mismo grado de coherencia y profundidad que los demás al postular la procedencia de la adopción simple del niño S. por parte de T (último párrafo del 2° Agravio), teniendo principalmente en cuenta sus durísimos reproches a la conducta de T, que despliega a lo largo del 1° Agravio;

Que, en consecuencia, el Jurado sostiene que la calificación ha sido debidamente fundada en la evaluación de los méritos del examen de la concursante en comparación con los demás postulantes;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06.06.2024, el Pleno analizó el informe enviado por el Jurado Técnico, y entendió que el mismo se encuentra suficientemente fundado, por tal motivo en forma unánime resolvió apropiarse de los argumentos allí vertidos y rechazar el planteo, por entender además que no existe arbitrariedad;

Que, por todo lo expuesto debe desestimarse la impugnación por constituir, en definitiva, una crítica que expresa un desacuerdo con la calificación asignada, pero que no configura ninguno de los supuestos excepcionales que autorizan a apartarse de las conclusiones arribadas y dado que todo ello forma parte del ámbito de discrecionalidad con el que debe y puede actuar el cuerpo examinador, no corresponde efectuar la modificación de las conclusiones a las que se ha arribado en el dictamen de calificación de la prueba de oposición;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, se designó a los consejeros Andrea Belén SAXER y Alberto Joaquín SAMPAYO;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 11.003;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por la Dra. Nadia Abril OTEGUI, contra las Resoluciones N° 1332, N° 1333, N° 1334, N° 1335 y N° 1336 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes de los concursos N° 266 a N° 270, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, quedando establecida la calificación final de la misma en 9,71 puntos que, en forma desagregada, corresponde a los siguientes rubros: Antigüedad 5,90 puntos; Especialidad 1,13 puntos y Antecedentes Académicos 2,68 puntos.-

ARTÍCULO 2º: No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Dra. Nadia Abril OTEGUI, contra la calificación de la prueba de oposición escrita asignada por el Jurado Técnico en los Concursos N° 266 a N° 270, por los motivos expuestos en los precedentes.-

ARTÍCULO 3º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Alberto J. Sampayo, consejero.

RESOLUCION N° 1372/24 CMER

NO HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR PAGOLA, CESAR G.

Paraná, 5 de agosto de 2024

VISTO:

La impugnación presentada por el Dr. César Gustavo PAGOLA contra la Calificación de sus Antecedentes, en el marco de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición N° 266 a N° 269, destinados a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Chajarí, UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Colón, UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Federal y UN (1) cargo de Defensor Auxiliar -con competencia Multifueros- de la ciudad de Villaguay, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 11.003 y el artículo 84° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta N° 9, de fecha 18.03.2024, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resoluciones N° 1332, N° 1333, N° 1334 y N° 1335 CMER, de fecha 01.03.2024 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, el Dr. PAGOLA, promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa los rubros "Antigüedad" y "Especialidad";

Que, en relación al primero de ellos, recuerda que al momento de efectuar su inscripción, hizo puntual reserva sobre el cuestionamiento que tiene por objeto la consideración de puntaje para el cargo de Secretario de Juzgado de Paz, ello en relación al planteo realizado en fecha 13.10.2021, donde se solicita la equiparación de puntaje entre dicho cargo y el de Secretario de Primera Instancia. Realiza una prolongada exposición donde justifica su pedido, en base a los requisitos para acceder al cargo (mínimo de 5 años como abogado) y las funciones inherentes al mismo, entre las que resalta las siguientes: competencia para suplir al Juez de Paz, competencia en acciones de amparo, control de medidas alternativas a la prisión y de las reglas de conducta impuestas en el marco de la suspensión al juicio a prueba, mediación o composición, tutelas de protección por violencia familiar o contra la mujer, medidas autosatisfactivas vinculadas a procesos urgentes de familia, violencia de género en sus distintas modalidades, etcétera;

Que, asimismo, destaca que los deberes y facultades son idénticos, tanto para los secretarios de primera instancia, como para los secretarios de juzgados de paz, con lo cual asignar puntajes diferenciados constituye —a su juicio— un acto discriminatorio y arbitrario, violentando el derecho de igualdad de condiciones. Cita las Constituciones Provincial y Nacional, en sus artículos pertinentes, para dar mayor fuerza a este último argumento. En conclusión, solicita se compute este desempeño según la escala correspondiente a los secretarios de primera instancia, alcanzando de tal modo, un puntaje total de 15,95 en el rubro antigüedad;

Que, por otra parte, relativo a este mismo rubro, solicita que el puntaje como Secretario de Juez de Paz, se realice a partir de su inclusión en la tercer escala de clasificación de los secretarios de primera instancia, en virtud de haber acreditado, con anterioridad, 6 años en el ejercicio profesional, debiendo computar, de tal modo, 1,75 puntos por cada uno de los 4 años acreditados en este cargo, con lo cual alcanzaría la suma de 17,05 puntos en

el rubro. El impugnante asume que actuar de otro modo, implicaría que la calificación “sea irrazonable, arbitraria y desigual” generando una “falta de reconocimiento del ejercicio de la profesión desempeñado con anterioridad al ejercicio de la función pública. Motivo por el cual, no debe efectuarse en forma separada (desde el inicio) sino continuada”;

Que, en relación al rubro “Especialidad”, solicita que las tareas desarrolladas como Secretario letrado del Juzgado de Paz, se consideren íntegramente relacionadas con el cargo concursado. Del mismo modo, los cursos y seminarios a los que ha asistido y que –afirma- no han sido mencionados en la evaluación de antecedentes;

Que, analizado nuevamente el legajo del Dr. PAGOLA, en Sesión Ordinaria de fecha 07.05.2024, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que no corresponde hacer lugar al planteo;

Que, en relación al rubro “Antigüedad”, en primer lugar, es necesario hacer notar que los actuales criterios de evaluación, clasifican el cargo de Secretario de Juzgado de Paz, según la misma escala que poseen los empleados judiciales (“Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general”). Independientemente de la reserva que el postulante haya podido realizar sobre los criterios de evaluación, lo cierto es que, sin entrar en la cuestión de fondo relativa a los fundamentos que llevarían a igualar las escalas de puntaje, en conformidad con lo peticionado, no se puede soslayar el hecho de que el plexo normativo en que se fundan las evaluaciones, es aquel que se encuentra vigente al momento de efectuar la inscripción. No es posible realizar una valoración concreta en el marco de un concurso, aggiornando la normativa según pautas diferentes a aquellas aprobadas en la reglamentación subyacente. Idéntica conclusión se extrae del voto del vocal GIORGIO, en la causa “BACALUZZO, CAROLA c/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS s/ RECURSO DE REVISION JUDICIAL DIRECTO”, cuando sostiene que “...la situación jurídica de los participantes del presente concurso ya quedó constituida con el llamado a concurso y su posterior inscripción”. Por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el impugnante;

Que, en relación al rubro “Especialidad”, corresponde señalar, respecto de lo peticionado, que el cargo de Secretario de Juzgado de Paz, fue considerado a los efectos de la calificación en el rubro, de igual modo a como lo ha solicitado el impugnante, ya que se trata de un desempeño vinculado con la especialidad del cargo concursado. No obstante, su calificación en el rubro antigüedad, como ya se dijo anteriormente, se corresponde con la destinada a los empleados en general, con lo cual el puntaje a asignar en este rubro, al ser de carácter proporcional, resulta menor que el reclamado por el quejoso. Respecto de los cursos y seminarios, por la naturaleza propia de estos antecedentes, los mismos no son susceptibles de ser clasificados en este rubro, sino que fueron incluidos en la valoración de “Antecedentes Académicos” y calificados según el punto III.1.1 “Asistencia a eventos científicos”, ya que el postulante acreditó la cantidad mínima necesaria para la percepción de puntaje (0,20 puntos);

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del RGCMER, se designó al consejero Alberto Joaquín SAMPAYO;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 11.003;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto por el Dr. César Gustavo PAGOLA, contra las Resoluciones N° 1332, 1333, 1334 y 1335 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes de los concursos N° 266 a 269, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Alberto J. Sampayo, consejero.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 000085/24 CJPER

RECTIFICACIÓN DE ANEXO I DE RESOLUCIÓN N° 057/2024 DIRCJPER

Paraná, 31 de julio de 2024

VISTO:

La Resolución N° 057/2024 DIRCJPER; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicha Resolución se dispuso la creación del Certificado de Libre Deuda Previsional de la CJPER;

Que, en el Art. 2° de dicho dispositivo se aprueban los Anexos I y II correspondientes a la solicitud del Certificado de Libre Deuda Previsional de este Organismo;

Que, corresponde rectificar el Anexo I, conforme el sistema de implementación dispuesto para el mismo;

Que, el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8.732;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el ANEXO I aprobado en el Art. 2° de la Resolución N° 057/2024 DIRCJPER, el cual quedará redactado en la forma del que se adjunta a la presente como parte integrante.-

ARTÍCULO 2°: Registrar. Notificar a las Áreas involucradas de este Organismo y a los Organismos empleadores que se encuentren adheridos al Sistema previsional provincial por el Área Digitalización, conforme lo establecido en la Resolución N° 3111/2020 CJPER. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archivar.-

Gastón Bagnat, presidente; Néstor J. Wasinger, vicepresidente.

ANEXO I

La solicitud del LDP (Libre Deuda Previsional) deberá ser gestionada por el/los responsable/s técnico/s autorizado/s del/los Organismo/s interesado/s, mediante el acceso a la plataforma web SICA (Sistema Control de Aportes) de la CAJAPER. El/los usuario/s registrados y habilitados para operar en la plataforma SICA, será/n serán los autorizados a peticionar dicha solicitud.

Una vez generada la misma, el Área Contabilidad Central de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, confeccionará el Informe pertinente (Certificado de Libre Deuda) hasta la fecha de de pedido de esta solicitud.

El Certificado será enviado por mail desde la cuenta libredeuda@cajajper.gov.ar a la cuenta de correo electrónico declarada y registrada en la plataforma SICA. El documento referido indicará la situación contable -financiera solicitada y estará firmado digitalmente (firma digital).

Las consultas relacionadas al trámite indicado se deberán canalizar por los medios que se indican a continuación:

Personalmente: Andrés Pazos 127 – 2do Piso – Oficina 25 – Contabilidad Central, Paraná, Entre Ríos.-

Vía correo Electrónico:

anibalmilocco@cajajper.gov.ar

nicolas.villalba@cajajper.gov.ar

rborghello@cajajper.gov.ar

fgomez@cajajper.gov.ar

RESOLUCION N° 000088/24 CJPER

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 142/2021 DIRCJPER

Paraná, 6 de agosto de 2024

VISTO:

La necesidad de realizar acciones de control con respecto a los beneficiarios de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario un control y una auditoría respecto de los pagos que se realizan con fondos de este Organismo Previsional;

Que, es menester requerir a todos los beneficiarios de este Organismo residentes en el Exterior, que toda documental requerida sea emitida por el Consulado del país de residencia;

Que, este Directorio estima correspondiente dictar un acto resolutorio de estilo, atento a las facultades conferidas por la Ley N° 8732, dejando sin efecto la Resolución N° 142/2021 DIRCJPER y establecer una nueva normativa;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 142/2021 DIRCJPER.-

ARTÍCULO 2º: Requerir a los beneficiarios de este Organismo Previsional, residentes en el exterior de la República Argentina, que cada ciento ochenta días (180) días acrediten Certificado de Supervivencia desde el Consulado Argentino, bajo apercibimiento de ley, a las direcciones de correos electrónicos nora.arias@cajajper.gov.ar; hdittler@cajajper.gov.ar; greynoso@cajajper.gov.ar y mgastiasoro@cajajper.gov.ar, en formato PDF y desde el correo electrónico del titular, en los meses de de enero/febrero y julio/agosto de cada año del año.-

ARTÍCULO 3º: Requerir a los beneficiarios de este Organismo Previsional, residentes en el exterior de la República Argentina, que anualmente acrediten Certificado de Residencia, bajo apercibimiento de ley, a las direcciones de correos electrónicos nora.arias@cajajper.gov.ar; hdittler@cajajper.gov.ar; greynoso@cajajper.gov.ar y mgastiasoro@cajajper.gov.ar en formato PDF y desde el correo electrónico del titular.-

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Formulario F-2026, disponible en la pagina web del Organismo (www.cajajper.gov.ar) deberá ser autenticado por el Consulado argentino del país de residencia del beneficiario y renovado cada vez que se actualice cualquier dato, debiéndose ser remitido del correo del titular.-

ARTÍCULO 5º: DEJAR ESTABLECIDO que en relación de a los costos de transferencias, gastos, comisiones y/u otra gestión financiera se encuentra regulado por el Banco de Entre Ríos (BERSA), agente financiero de la provincia.-

ARTÍCULO 6º: Registrar, notificar a las Áreas involucradas y por Digitalización a todos los beneficiarios residentes en el exterior, conforme la Resolución N° 3111/2020 CJPER. Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente archivar.

Gastón Bagnat, presidente; Néstor J. Wasinger, vicepresidente.

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ARIAS FRANCISCO JOSE MARIA - SAAVEDRA STELLA MARI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20207, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARI SAAVEDRA, M.I.: 3.988.617, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/03/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053781 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO JULIAN ROQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20618, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIAN ROQUE ROMERO, M.I.: 8.441.587, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053785 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GODOY ELBA NELIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20339, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA NELIDA GODOY, M.I.: 5.730.503, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/05/2006. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053845 3 v./13/08/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIOS VALERIO EULOGIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19441, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VALERIO EULOGIO RIOS, M.I.: 5.913.386, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 22-04-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 06 de agosto de 2024 - Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00053857 1 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO ELSA ADELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32521, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA ADELINA ROMERO, M.I. 2.625.086, vecina que fuera del

Departamento Paraná, fallecida en Villa Urquiza, en fecha 23-07-2017. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 26 de julio de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00053859 1 v./12/08/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BARRIOS SARA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 36969, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SARA BEATRIZ BARRIOS, DNI N° 10.229.178, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 20/04/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de agosto de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00053864 1 v./12/08/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ MARIA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19386, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA INES FERNANDEZ, M.I.: 5.007.514, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/12/2017 Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 5 de agosto de 2024 - Leandro O. E. BARBIERI, Secretario – Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00053883 1 v./12/08/2024

-- -- --

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Virginia O. CORRENTI, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "VICENTIN NILDA CELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22749, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NILDA CELIA VICENTIN, DNI N° 5.347.090, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/04/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de junio de 2024 - Carolina MILISICH FIGUEROA, Secretaria

F.C. 04-00053886 1 v./12/08/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "BERDALAZ OSCAR ROGELIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16041), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OSCAR ROGELIO BERDALAZ, D.N.I. N° 21.789.106, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Dpto. 2 S/N La Clarita, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, el día 23 de abril de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de mayo de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Oscar Rogelio BERDALAZ -D.N.I N° 21.789.106-, vecino que fuera de La Clarita, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 19 de junio de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053784 3 v./12/08/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "ALLEMAND SEFERINO VICENTE - CARDOSO DELIA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16098), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SEFERINO VICENTE ALLEMAND, D.N.I. Nº 05.785.582, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Dr. Illia, El Brillante, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 1 de abril de 2007. Y de DELIA ISABEL CARDOSO, D.N.I. Nº 05.035.860, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Pueblo El Brillante, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 9 de mayo de 2013.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 31 de julio de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Seferino Vicente ALLEMAND -D.N.I Nº 05.785.582- y Delia Isabel CARDOSO - L.C. Nº 05.035.860-, vecinos que fueron la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de agosto de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053800 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "DUCRET HELEN MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16100), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HELEN MARIA DUCRET, D.N.I. Nº 02.873.938, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Héctor de Elía 1435 de la ciudad de Villa Elisa, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 26 de septiembre de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 31 de julio de 2024. VISTO:(...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Helen María DUCRET -D.N.I. No 02.873.938- vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 6 de agosto de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053824 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "PONTELLI ALBA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16090), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALBA TERESA PONTELLI, D.N.I. Nº 04.578.704, vecina que fuera del Departamento Colón, de nacionalidad Argentina, con último domicilio en Urquiza 418, de la ciudad de Colón, Argentina, fallecida en La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de abril de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1 de agosto de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Alba Teresa PONTELLI -D.N.I. Nº 04.578.704-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 6 de agosto de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053830 3 v./13/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos a cargo de la Dra. María José DIZ – Jueza – Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ – Secretario, en los autos caratulados: “GIMENEZ PEDRO - GONZALEZ BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, (Expte. N° 16695-24) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes, PEDRO GIMENEZ, DNI N° 2.010.938, vecino que fuera de la ciudad de San José, Depto. Colón, E. Ríos fallecido el día 06 de Febrero de 1994 en la ciudad de Concordia y BEATRIZ GONZALEZ, MI N° 5.342.680, vecina que fuera de la ciudad de San José, Depto. Colón, E. Ríos; fallecida el 28 de Febrero de 1987, en la ciudad de San José-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 31 de Julio de 2024.- VISTO ...()... RESUELVO: ...()... 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...()...- Fdo. Dra. María José DIZ – JUEZA”.-

Colón, 7 de Agosto de 2024 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

El presente se suscribe mediante firma digital.-

F.C. 04-00053875 3 v./14/08/2024

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 4 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez -, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos “CASAFUS, Carlos Miguel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11501), cita por TREINTA DIAS CORRIDOS, a los herederos y/o sucesores del causante CARLOS MIGUEL CASAFUS DNI N° M 8.422.777, vecino de esta ciudad y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, quien falleció el día 20/03/24 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 03 de junio de 2024 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Isabel Rosa SOTO, Javier Alfonso CASAFUS y María Verónica CASAFUS, con patrocinio letrado del Dr. Flavio M. PONCE, abogado que también interviene en nombre y representación de María Valeria CASAFUS SOTO conforme Carta Poder que adjunta, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carlos Miguel CASAFUS, D.N.I. N° M 8.422.777 -conforme surge del Testimonio de Defunción acompañado-, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... - 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez.-

Concordia, 12 de junio de 2024.- Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

F.C. 04-00053780 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe y Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de DORA JOSEFA PEREYRA DNI: 13.198.328, nacida en la ciudad Dto. Federal, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos el dia 12 de julio del 1957, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera el dia 25 de marzo del 2024; para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados “PEREYRA, Dora Josefa s/ SUCESORIO AB

INTESTATO" - (Expte. Nº 14445). El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: ///CONCORDIA, 4 de julio de 2024. RESUELVO: 1.- TENER por presentados a ALEXIS ALCIDES ACOSTA - DNI 26.233.143-, MATÍAS IVÁN ACOSTA -DNI 28.586.235-, FLAVIA PATRICIA ACOSTA -DNI 29.412.195- y FEDERICO TOMÁS ACOSTA – DNI 32.987.366-, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN JOSÉ BUKTENICA (H), con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de DORA JOSEFA PEREYRA -DNI 13.198.328-, fallecida el día 25 de marzo de 2024, con último domicilio en calle Próspero Bovino Nº 1842 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- LIBRAR OFICIO... 5.- DAR... 6.- TENER PRESENTE... 7.- TENER... 8.- DAR ... 9.- HACER SABER... 10.- LIBRAR OFICIO... 11.- ... 12.- ... 13.- VINCULAR, ... 14.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.- Publíquese por tres veces.-

Concordia, 26 de julio de 2024.- José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00053808 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza - Juez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "BAILATTI, Laura Beatriz S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 8156), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LAURA BEATRIZ BAILATTI DNI Nº 14.307.947, fallecida en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el día 26/032024.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 03 de julio de 2024. VISTO (...) RESUELVO: 1. (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Laura Beatriz BAILATTI, D.N.I. Nº 14.307.947, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario Digital local de amplia difusión, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Fdo. Justo José de Urquiza – Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-".

Correo institucional: jdocyc3-con@jusenrerios.gov.ar.

Concordia, 26 de Julio de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00053855 3 v./13/08/2024

- - - - -

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "IZAGUIRRE, Juan Luis y OSORIO, Soledad s/ SUCESORIO AB INTESTATO - (Expte. Nº 14453)", cita para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes los Sres. Juan Luis IZAGUIRRE, DNI Nº 5.800.488, fallecido el 14 de marzo de 1995 y de Soledad OSORIO, DNI Nº 3.924.186, fallecida el 11 de septiembre de 2019. Ambos argentinos, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

"CONCORDIA, 12 de junio de 2024... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Susana Beatriz Izaguirre –DNI Nº 14.307.680-, Julio Cesar Izaguirre -DNI Nº 16.360.019- y Zulma Inés Izaguirre -DNI Nº 18.099.686, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Cruz Pessolani y Augusto Demarco, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juan Luis IZAGUIRRE -DNI Nº 5.800.488-, fallecido el 14 de marzo de 1995, con último domicilio Quinta Jorgito (a 200 mts. Esc. Nac. 210) Col. Adela - Departamento Concordia y de Soledad OSORIO -DNI Nº 3.924.186-, fallecida el 11 de septiembre de 2019, con último domicilio calle San Miguel Nº 3752 - Villa Adela - Barrio Las Tejas - Departamento Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de

que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial”.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar.-

Concordia, 26 de junio de 2024 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00053860 3 v./14/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, en los autos caratulados: “LORENZO, Ana María y CASSE, Arturo María S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10569) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ANA MARÍA LORENZO, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en San Salvador (E.R.) el 14 de marzo del año 2.004 y de ARTURO MARÍA CASSE, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia (E.R.) el día 19 de febrero del año 2024.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “Concordia, 23 de julio de 2024. VISTO y CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ana María LORENZO, L.C. N° 0.572.962 y de Arturo María CASSE, D.N.I. 8.398.297, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-...- A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. GABRIEL BELEN – JUEZ”.-

Concordia, 30 de julio de 2.024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00053873 3 v./14/08/2024

- - - - -

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 del Dr. Jorge I. Ponce – Secretaria del Dr. Alejandro Centurión de Concordia en autos: “RODRIGUEZ, MAXIMO Y GAITAN, JOSEFA S/ SUCESORIOS AB INTESTATO” (Expte. N° 8762), CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes : DN MAXIMO RODRIGUEZ – DNI N° 1.869.384; , fallecido en Concordia el 25/11/1995 y JOSEFA GAITAN –DNI N° 5.042.192, fallecida en Concordia el 01/10/2022.

Las resoluciones que disponen este son : 1.- en fecha 19 de marzo de 2015 se decretó la apertura del juicio sucesorio de MAXIMO RODRIGUEZ – MI N° 1.869.384; fallecido en Concordia el día 25/11/1995), sin registro conocido de quienes fueran sus padres y quien en vida estuvo casado con Josefa Gaitán MI N° 5.042.192 con último domicilio en zona de quintas –Los Charrúas – Depto Concordia de ésta ciudad de Concordia.- 2.- en fecha 08 de noviembre de 2023 se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de JOSEFA GAITAN – DNI N° 5.042.192, fallecida en Concordia el 01/10/2022 hija de Gerónimo GAITAN y de Gerónima Velázquez vecina de Zona de Quintas –Pueblo Los Charrúas - Depto Concordia.

Concordia, 14 de diciembre de 2023 - Alejandro Centurión - Secretario

F.C. 04-00053876 3 v./14/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez -, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: “CHARLES MENGEON, Luis Alberto s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N° 14.510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CHARLES MENGEON, D.N.I. N° 12.711.235, vecino que fuera de la localidad de Calabacilla, Estancia Grande, Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 15 de junio del 2024.

La resolución que así lo establece expresa: “CONCORDIA, 31 de julio de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a Miriam Estela ANCHETTI -DNI N° 16.404.268-, Verónica Alejandra CHARLES MENGEON -DNI N° 30.094.956-, Vanesa Soledad CHARLES MENGEON -DNI N° 32.512.537- y Ana Laura

CHARLES MENGEON - DNI N° 35.715.956-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Martín MAZZOLA, con domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis Alberto CHARLES MENGEON -DNI N° 12.711.235- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE.- Fdo. Electrónicamente por Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 2 de agosto del 2024 – José María Ferreyra, secretaria.

F.C. 04-00053877 3 v./14/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, en los autos caratulados: “ALANIS, Reinaldo Francisco y QUINTANA, Élida S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10545/24), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de REINALDO FRANCISCO ALANIS, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia (E.R.) el día 06 de julio de 2007 y de ELIDA QUINTANA, fallecida en Concordia (E.R.) 08 de junio de 2010.

Se transcribe la parte pertinente de las resoluciones que así lo ordenan y que dicen: “Concordia, 15 de mayo de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Reinaldo Francisco ALANIS, L.E. N° 1.824.974 y de Élida QUINTANA, L.C. N° 5.061.899, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acredite. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. GABRIEL BELEN – JUEZ”.-

“Concordia, 5 de julio de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- RECTIFICAR el punto 3.- del resolutorio de fecha 15.05.2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Reinaldo Francisco ALANIS, L.E. N° 1.898.407 y de Élida QUINTANA, L.C. N° 5.061.899, vecinos que fueran de esta ciudad. 2.- MANDAR a publicar nuevos edictos y LIBRAR nuevo Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, a idénticos fines que el dispuesto mediante resolución de fecha 15.05.2024 a los puntos 4.- y 6.-. 3.- En lo demás, ESTAR a lo dispuesto en la resolución antes mencionada. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. GABRIEL BELEN – JUEZ”.-

Concordia, 30 de julio de 2.024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00053890 3 v./14/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “RISSO, Diego Librano s/ SUCESORIO AB INTESTATO” -(Expte. N° 14388), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos, a herederos y acreedores de DIEGO LIBRANO RISSO, DNI N° 5.810.812, vecino que fuera del Departamento de Concordia, fallecido en fecha 19/12/2009, Último domicilio real: Tucumán N° 304 - Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que, en su parte pertinente ordena: “CONCORDIA, 09 de mayo de 2024. VISTO:... RESUELVO:1.-.... 2.-TENER por presentados a Marta CASTELLI -DNI N° 4.597.070-, Marta Beatriz RISSO, Diego Horacio RISSO, Mario Alejandro RISSO y Marisa Cristina RISSO -DNI N° 23.439.062-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Jessica Pamela ESCALANTE BALBUENA, con domicilio real denunciado sólo respecto de la Sra. CASTELLI y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 3.-... 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Diego Librano RISSO -DNI N° 5.810.812-

vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994.-6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Fdo.: Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.-

Concordia, 1 de agosto de 2024 – José María Ferreyra, secretario (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c)

F.C. 04-00053891 3 v./14/08/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ECCLESIA ANGEL SIXTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16296, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANGEL SIXTO ECCLESIA – DNI N° 8.357.448, vecino que fuera de la localidad de Costa Grande, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 11 de julio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 01 de agosto de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053777 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SALEME DOMINGO NAIM S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16292, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DOMINGO NAIM SALEME – DNI N°5.411.161, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos en fecha 07 de julio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 02 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053803 3 v./12/08/2024

FEDERACION

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos del Departamento Judicial de Chajari en autos caratulados “RIVAROLA Angel Raimundo S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6686/24, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del señor ANGEL RAIMUNDO RIVAROLA D.N.I 18.338.534, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - , fallecimiento ocurrido en CABA en fecha 26 de Mayo de 2024, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 3 de julio de 2024. Proveyendo la presentación del 03/07/2024: Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La

publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”.

CHAJARI, 25 de julio de 2024 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00053774 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RAVENA Carlos Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6648/24-, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr CARLOS DANIEL RAVENA DNI N° 12.337.690, cuyo fallecimiento se produjo el día 25 de julio de 2021 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “CHAJARI, 8 de mayo de 2024... Chajarí, 08 de mayo de 2024. Proveyendo la presentación del 06/05/2024: Por presentados Angélica Edelmira RIOS, Luis Emilio RAVENA, Carlos Alberto RAVENA y Lorena Paola RAVENA, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con el patrocinio letrado de Leonardo Ferreyra Reverditto, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor CARLOS DANIEL RAVENA, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.... Fdo: DR. MARIANO LUIS VELASCO - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N°2”. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

CHAJARI, 10 de mayo de 2024 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00053792 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ACEVEDO MIÑO, María Antonia S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 6647/24.-, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Antonia ACEVEDO MIÑO, LC N° 10.071.433, cuyo fallecimiento se produjo el día 30 de septiembre de 2023 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “CHAJARI, 8 de mayo de 2024.-Por presentados FERREYRA ALBERTO ANDRÉS, FERREYRA MARÍA CECILIA, FERREYRA VALERIO ALFONSO y FERREYRA MARTÍN ALEJANDRO, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, con patrocinio letrado del DR. LEONARDO FERREYRA REVERDITTO, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de la Señora MARÍA ANTONIA ACEVEDO MIÑO, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL HERALDO” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-.-.... Fdo: DR. MARIANO LUIS VELASCO -JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N°2”. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

CHAJARI, 13 de mayo de 2024 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00053811 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “RIQUELME, BORGONA y ALEM, Rogelio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15272/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

BORGOÑA RIQUELME, DNI 9.984.736, nacida el 15 de Septiembre de 1940, fallecida el 24 de julio de 2011; y por ROGELIO ALEM, DNI 5.801.839, nacido 31 de Julio de 1935, fallecido el día 11 de marzo de 2012; ambos vecinos que fueren de esta ciudad de Chajarí, domicilio en calle Corrientes N° 1430, Departamento Federación, Entre Ríos.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 24 de julio de 2024 Proveyendo presentación de fecha 23/07/2024: tener por presentados a LILIANA MARIA ALEM, ROSALIA RAMONA ALEM, MONICA BEATRIZ ANSELMA ALEM, RAUL BERNABE ALEM, GRACIELA ESTER ALEM, ROGELIO ALEM y JUAN JOSE ALEM, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA SOLEDAD FOCHESTATTO, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de BORGOÑA RIQUELME y ROGELIO ALEM, vecinos que fueren de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-...-FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA. Juez".-

CHAJARI, 25 de julio de 2024.- Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00053822 3 v./12/08/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal –Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica, en el expediente caratulado: "GARATE, Ernesto S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (N° 20929), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ernesto GARATE, LE N° 5.568.965, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 20 de octubre de 2013.-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 18 de junio de 2024... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ernesto Garate, LE N° 5.768.965, argentino, casado, nacido en Estación Federal el 28 de marzo de 1926 y fallecido en Federal el 20 de octubre de 2013, hijo de Simón Garate y Angela Pedemonte, vecino que fuera de Federal siendo su ultimo domicilio el de calle Seghezzo s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".-

Federal, 18 de junio de 2024 - Yanina Paola GARAY LEITES – Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00053867 3 v./14/08/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Morahan Fabián, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "MARTINEZ JESUS RAMON Y CHAVES ELSA CATALINA O CHAVEZ ELSA CATALINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expediente N° 12373 cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. MARTINEZ JESUS RAMON, DNI N° 5.850.517 el cual se produjo el 21 de Junio de 2020 en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 30 de mayo de 2024.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de JESUS RAMON MARTINEZ, DNI N° 5.850.517, fallecido el 21/06/2020, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. - último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y

diez días respectivamente ... FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022”.

GUALEGUAY, 25 de julio de 2024 - FERNÁNDEZ Delfina María, secretaria.

F.C. 04-00053858 1 v./12/08/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “LEIVA ANTONIO GUILLERMO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10759, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO GUILLERMO LEIVA - D.N.I. N° 5.829.675, fallecido el 20 de octubre de 2017, vecino que fueran de esta ciudad.-

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: “Gualeguay, 31 de julio de 2024.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ANTONIO GUILLERMO LEIVA - D.N.I. N° 5.829.675, fallecido el 20 de octubre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM La Radio 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.-... mfs Fdo. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022”

Gualeguay, 7 de Agosto de 2024 – Sebastián Leites, secretario suplente.-

F.C. 04-00053872 1 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Unica, en los autos caratulados “MAZA HORACIO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte.: 12402, cita y emplaza por el término de treinta días y diez días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor Horacio Oscar Maza, fallecido el día 13 de marzo de 2023 en esta Ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 2 de julio de 2024..... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don HORACIO OSCAR MAZA fallecido el 13/03/2023, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. Fdo. FABIAN MORAHAN JUEZ CIV. Y COM. N° 1”.

Gualeguay, 3 de Julio de 2024 - Fernández Delfina María, secretaria.

F.C. 04-00053889 1 v./12/08/2024

- - - - -

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO – Jueza, secretario a cargo del Dr. Sebastián Leites, en los autos caratulados: “ARNAU MARIA PILAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10760, cita y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la última publicación del presente, que se efectuara por un día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causante MARA PILAR ARNAU, D.N.I. N° 3.942.418, fallecido el 26 de mayo de 2024, en la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 05 de Agosto de 2024.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de MARA PILAR ARNAU, D.N.I. N° 3.942.418, fallecida el 26 de mayo de 2024, vecino que fuera de esta localidad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-Fdo. Dra. Rosa M Fernández Campasso – Jueza Interina”. El Dr. Costantini Luciano J, quien este designe se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, Saludo a Ud. Muy atentamente.

Sebastián Leites -Secretario suplente-

F.C. 04-00053892 1 v./12/08/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “KOCH ATILIO FERNANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10272, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de El Potrero, Dpto. Uruguay-Entre Rios llamado: ATILIO FERNANDO KOCH, Libreta Enrolamiento N° 5.863.279, fallecido el día 02 de diciembre de 2001, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de junio de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053772 3 v./12/08/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “BERWAT SERAPIO LAUDELINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15047, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SERAPIO LAUDELINO BERWAT, M.I. 1.941.916, fallecido el día 21/11/1988, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de julio de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053779 3 v./12/08/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “MENDEZ CASARIEGO CARLOS ALBERTO Y LERTORA MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 225/24, iniciados el 22/07/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CARLOS ALBERTO MENDEZ CASARIEGO, DNI Nro. 5.877.416, nacido el 15/09/1943, fallecido el 30/03/2014, en Gualeguaychú, cuyo último domicilio fuera en La Rioja 885 y MARIA CRISTINA LERTORA, DNI Nro. 5.081.840, nacida el 10/05/1945, fallecida el 06/05/2024, en Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Sarmiento 310; ambos vecino de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHU, 1 de agosto de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario, Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053786 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “CABEZAS JESUS EFRAIN Y ARANDA MARTA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10226, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JESUS EFRAIN CABEZAS, Documento Nacional de Identidad N° 5.859.661, fallecido el día 27 de diciembre de 2013, y MARTA ELENA ARANDA, Documento Nacional de Identidad N° 3.494.761, fallecida el día 24 de noviembre de 2022, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00053790 3 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “HILDT OTTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10330, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y

acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OTTO HILDT, Documento Nacional Identidad N° 5.881.592, fallecido el día 30 de abril de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de julio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053809 3 v./12/08/2024

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ OSCAR RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15021, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR RAMON LOPEZ, D..N.I. N° 14.850.544, fallecido el día 02/6/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de julio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053854 3 v./13/08/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ EDGARDO ALBERTO Y FURQUIN MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 470/23, iniciados el 09/10/2023, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARGARITA FURQUIN, DNI Nro. 4.719.415, nacida el 03/12/1943, fallecida el 19/05/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Majul 315. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 25 de junio de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00053865 1 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ BERTA INES Y CORBETTO MANUEL ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10255, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: BERTA INES GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 4.186.226, fallecida el día 24 de abril de 2010, y MANUEL ENRIQUE CORBETTO, Documento Nacional Identidad N° 5.871.915, fallecido el día 19 de diciembre de 2023, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1º de agosto de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00053866 3 v./14/08/2024

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Gómez Ramón Eralio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 7480 – Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Eralio Gómez, DNI 10.780.305, fallecido en La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10/02/2023, hijo de Pedro Gómez y de Livia Esther Monzón, con último domicilio en Berón de Astrada 1056, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, 06 de junio de 2024 - Rosana María Sotelo, Secretaria – Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00053881 1 v./12/08/2024

CITACIONES**FEDERACION****a EMANUEL LOPEZ RUIZ**

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DÍAS CONSECUTIVOS a: LOPEZ RUIZ, EMANUEL de nacionalidad paraguayo, de 34 años de edad, DNI 96.363.028, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 1655 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 17 de septiembre de 2024, a las 11.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "LOPEZ RUIZ EMANUEL S/ ABUSO SEXUAL SIN ACCESO CARNAL", N° 17946 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 6 de agosto de 2024... DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DÍAS CONSECUTIVOS al imputado LOPEZ RUIZ EMANUEL, de nacionalidad paraguayo, de 34 años de edad, DNI 96.363.028, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 1655 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 17 de septiembre de 2024, a las 11.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE. Fdo. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente".

FEDERACION, 6 de agosto de 2024 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00016499 5 v./16/08/2024

GUALEGUAY**a los demandados herederos y/o sucesores de AURELIO SALVADOR ROBERTO VACCARI**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Pablo Mariano Guercovich Secretaría Unica a cargo de la Doctora María Belen Lardit – publíquense edictos por tres días en el diario "El Debate Pregón" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, llamando durante diez días, que en los autos caratulados: "SILGUERO ROBERTO SALVADOR C/ VACCARI AURELIO SALVADOR ROBERTO S/ ORDINARIO FILIACION", Expte. N° 12656; se Cita y Emplaza por el termino de DIEZ DIAS que se comenzarán a contar a partir de la última publicación a los demandados herederos y/o sucesores del Sr. AURELIO SALVADOR ROBERTO VACCARI –DNI 1.988.698- a fines de que comparezcan a estar a derecho.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 29 de julio de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 26 de julio de 2024 a las .. horas. Asistiendo razón al presentante en cuanto se omitió consignar el número de días de publicación de edictos, dispónese su publicación por tres días (Punto 6.3.8. del Reglamento del Fuero Civil y Comercial) en el Boletín Oficial y en el diario "Debate Pregón" de esta ciudad de Gualeguay, citándose a los demandados herederos y/o sucesores de Sr. AURELIO SALVADOR ROBERTO VACCARI DNI 1.988.698, fallecido en fecha 21/01/1991, en la forma prescripta por los arts. 142, 143 y 144 del C.P.C., a fin que comparezcan a estar a derecho en el termino de diez días que al efecto se señala, plazo que contará a partir de la última publicación, bajo apercibimientos del art. 329 C.P.C.. D.S. PABLO MARIANO GUERCOVICH Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".

María Belén Lardit, secretaria.

F.C. 04-00053842 3 v./13/08/2024

URUGUAY**a YAN YANZHEN**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en el expediente: "A.T.E.R. C/ YAN, YANZHEN S/ MONITORIO", N° 4277C, CITA a la demandada Yan Yanzhen, Cuit 27-95311163-8 - DNI 95311163, con domicilio desconocido, para que en el plazo de CINCO (05) días se presente en este expediente a tomar intervención, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Se hace saber que se ha dictado sentencia monitoria en su contra, las copias de la demanda se encuentran a disposición en Secretaría del tribunal y se persigue el cobro del Impuesto Automotor vinculado al dominio AB381JO. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión.

Concepción del Uruguay, 10 de junio de 2024 - Carolina Rosa Vitor, Secretaria

F. 05-00002319 1 v./12/08/2024

- - - - -

a LUIS MARCOS ALBERTO KRENZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en el expediente: "A.T.E.R. C/ KRENZ, LUIS MARCOS ALBERTO S/ MONITORIO", N° 4272C, CITA al demandado Luis Marcos Alberto Krenz- DNI N° 28.190.514, Cuit N° 20-28190514-8, con domicilio desconocido, para que en el plazo de CINCO (05) días se presente en este expediente a tomar intervención, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Se hace saber que se ha dictado sentencia monitoria en su contra, las copias de la demanda se encuentran a disposición en Secretaría del tribunal y se persigue el cobro del Impuesto Automotor vinculado a los dominios: Dominio: JRF683 y MDU581. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión.

Concepción del Uruguay, 7 de junio de 2024 - Carolina Rosa Vitor, Secretaria

F. 05-00002320 1 v./12/08/2024

REMATES**GUALEGUAYCHU****Por Marcos Esteban Martinelli**

Matr. 1150 COMPER

La Señora Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado N° 1, Dra. Valeria BARBIERO DE DEBEHERES-, Secretario N° 1, del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber por dos veces que en autos caratulados "GALLOP MARIA CLOTILDE, NICHEA JUAN DAMIAN, NICHEA MARIA ELENA y NICHEA JOSE MARIA S/SUCESORIO AB INTESTATO SUCESORIO ACUMULADOS"- Expte. N° 349/08 que tramita por ante este Juzgado, ha designado al Martillero Público Marcos Esteban Martinelli mat. del COMPER N° 1150, se subastara el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Matriculas inscripta T 75 F 1813 DU Sup. Total de origen d/t 348,30m2 y s/m. 355,00 m2 plano 16.201 ubicado en Monseñor Angelelli y Hortensio Quijano, de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, propiedad de la causante GALLOP DE NICHEA MARIA CLOTILDE en la proporción del 100%, sin ocupantes conforme surge de la constatación de fecha 02/5/2024, incorporada al expediente electrónico mediante presentación del 23/5/2024, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Marcos MARTINELLI, matrícula profesional Nro. 1150.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 17 de septiembre de 2024 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de

Subastas, finalizando el día 24 de septiembre de 2024 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.- CONDICIONES: Condiciones de venta: 1) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), con un 1er. monto incremental no inferior a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) hasta alcanzar la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS (\$ 13.500.000) y las pujas o tramos sucesivos de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta -en cada caso- será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y, en caso de corresponder el IVA sobre la comisión, además del costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 7-106530/1 CBU 3860007203000010653019 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal - al mail denunciado en la inscripción como postora quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta (art. 572 CPCC). 6) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble respectivo o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (art. 1141 del Cód. Civil y Comercial).-

Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con el martillero de lunes a viernes de 9 a 12 hs. previo convenir con el Martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel 430509/15642725 – Gualaguaychú. El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del juzgado.

Gualaguaychú, 05 de agosto de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00053882 2 v./13/08/2024

TALA

Por Fernando González

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "SIGALES DOLORES S/ SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE N° 2760-09", ha ordenado publicar por dos días haciendo saber que se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente inmueble: inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 105.403, Plano N° 763, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 228, sito en Bvard. Belgrano S/N° de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 450 m2, a nombre de la causante DOLORES SIGALES la que se realizará a través del

Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando Gonzalez, matrícula profesional N° 1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 02 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 09 DE SEPTIEMBRE de 2024 a las hora 11:00 horas. Así mismo se hace saber el estado de ocupación: el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones de mandamiento N° 203 diligenciado en fecha 04.05.2023 agregadas en las presentes. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Así mismo, se informa que el martillero designado para la subasta es el Sr. Fernando González, Martillero Publico Nacional, Matrícula N°1141 COMPER. Se transcribe la resolución que lo ordena: “Rosario del Tala, 30 de julio de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: Estos autos traídos a despacho para resolver, caratulados “SIGALES DOLORES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nro. 2760 09. Que ha quedado desierta la subasta pública iniciada en fecha 26.06.2024 y concluída en fecha 04.07.2024 y se solicita en fecha 22.07.2024 (tiempo hábil 23.07.2024) nueva fecha de subasta con la base reducida al veinticinco por ciento (25%). Por ello, lo solicitado, las constancias de autos y lo prescripto en el art. 571 CPCC, RESUELVO: 1.- DISPONER nueva venta en pública subasta -con reducción en la base del 25%- del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 105.403, Plano N° 763, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 228, sito en Bvard. Belgrano S/N° de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 450 m2, a nombre de la causante DOLORES SIGALES, la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando Gonzalez, matrícula profesional N°1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 02 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 09 DE SEPTIEMBRE de 2024 a las hora 11:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Se hace saber que el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones de mandamiento N° 203 diligenciado en fecha 04.05.2023 agregadas en las presentes. 2. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$28.500.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS TREINTA y DOS MILLONES (\$32.000.000) y a partir de allí las siguientes ofertas lo serán por PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 22-104039/6 CBU: 3860022503000010403966 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -

art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. 3. PUBLÍQUENSE edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periódico de esta ciudad o en su caso se autoriza a realizar publicidad por radio-difusión que elijan las partes, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. HÁGASE SABER AL MARTILLERO QUE DEBERÁ: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. PUBLÍQUESE el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. NOTIFÍQUESE a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios, a la Administradora Tributaria de entre Ríos (ATER), Municipalidad de Rosario del Tala, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. CONTINUAR con la vigencia de la cautelar genérica de comunicación de subasta inscripta conforme constancias de fecha 18.04.2024. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta y son a cargo de los letrados intervinientes. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-" Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital.

Publíquese por dos (02) días.

Rosario del Tala, 06 de agosto de 2024.- María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00053839 2 v./12/08/2024

USUCAPION

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaria N° 4, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "MANUCCI LISANDRO LEONEL MARIA C/ TITULAR DESCONOCIDO S/ USUCAPION" (Expte. N° 25799), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - art.329 Cód., respecto al inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 16, Manzana N° 42, Planta Urbana de la ciudad de Tabossi, Distrito María Grande 1°, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, entre los siguientes límites y linderos: Norte: Recta 1-2 al rumbo S.72° 58' E. de 38,22m, lindando con calle Hipólito Irigoyen. Este: Recta 2-3, al rumbo S. 18° 06' O de 39,72m lindando con Domingo Enrique Baudino. Sur: Recta 3-4, al rumbo N. 73° 02' O de 37,88m, lindando con Domingo Enrique Baudino. Oeste: Recta 4-1, al rumbo N. 17° 37' E de 39,76m, lindando con calle General Manuel Belgrano, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE UN MIL QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON UN

DECÍMETRO CUADRADO (1.512,01 M2). Partida provincial N° 10- 073149-09, Plano de Mensura N°177201.- PUBLÍQUESE POR DOS DÍAS.

Paraná, 26 de junio de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO – Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053849 2 v./12/08/2024

TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "CARBALLO SERGIO RUBEN Y OTRA C/ PAIS EDUARDO Y OTRO – USUCAPION" Expte. N° 10758, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley, a los demandados Eduardo Pais y Compañía S.C.E. y/o contra quién/es se consideren propietario/s, heredero/s, sucesor/es o se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, que se encuentra ubicado en el Departamento Tala – Municipalidad de Rosario del Tala – Ejido de Rosario del Tala - Zona de Quintas, Quinta N° 157, con domicilio parcelario en calle Alameda Eva Perón s/n° (118,70 de calle Pública), Plano N° 20.303, Partida No 112.914, Ficha para Transferencia N° 1225150 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor German Solz, expedido por la Dirección de Catastro el 27/08/2009, consta de una superficie de 681,74 m2. (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).- Entre los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) S 82° 37' E de 20,00 metros, lindando con calle Alameda Eva Perón.-ESTE: Recta (2-3) S 07° 42' O de 34,10 metros lindando con Eduardo Pais y Compañía Sociedad Comercial en Comandita.- SUR: Recta (3-4) N 82° 32' Oeste de 20,00 metros, lindando con Hugo Roberto González y Rosa Zarate y Otra.- OESTE: Recta (4-1) N 07° 42' E. de 34,08 metros, lindando con Ana Karina Sosa.- Inscripto en el Registro Público local bajo el Tomo 23, Folio 786/788; en caso de no comparecer a tomar intervención correspondiente, se designara defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –art. 329 y 669 inc. 2 y 3 del CPCC.- La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala (Entre Ríos), 15 de agosto de 2023.- VISTO:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 3.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, al demandado Eduardo Pais y Compañía S.C.E. y/o contra quién/es se consideren propietario/s, heredero/s, sucesor/es o se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley... - A lo demás, oportunamente".- Fdo.: Octavio V. Vergara Juez Civil y Comercial.- Rosario del Tala, E. Ríos, de Septiembre de 2.023.- PUBLÍQUESE POR DOS (02) DIAS.-

María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00053833 2 v./12/08/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, situado en Edificio de Tribunales: Alte. Brown N° 23 de la homónima ciudad, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, secretaria única a cargo de la Dra. MARIA LUCIANA CAPURRO, en los autos "CHARADIA ELIAS DANIEL C/ KELLER DE GOEMINNE RAMONA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ USUCAPION" Expte. N° 10837 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los señores Keller de Goeminne Ramona, y/o contra sus herederos y/o sucesores, y/o contra quien/es se consideren propietario/s o con derechos de un inmueble, que según plano de mensura N° 19796, Partida Provincial N° 30.973, se encuentra ubicado en Distrito Raíces al Norte – Centro Rural de Población Durazno, (Dpto. Tala- Pcia de Entre Ríos, con una superficie de TREINTA OCHO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS (38 hs. 78 as. 31 cs.), entre los siguientes Limites y Linderos: Norte: Recta alambrada (1-2) al rumbo Sudeste 81° 12' de 931,90 m., lindando con Carlos Raúl Aliano, y otro hasta los 410 m y con Raúl Daniel Raffo en el resto. Este: Recta alambrada (2-3) al rumbo Sudoeste 8° 28' de 434,20 m., lindando con Raúl Daniel Raffo. Sur: Recta alambrada (3-4) al rumbo Noroeste 81° 12' de 854,50 m., lindando con Raúl Daniel Raffo. Oeste: Tres rectas alambradas, a saber: (4-5) al rumbo Noreste 8° 48' de 217,00 m; (5-6) al rumbo Noroeste 81° 12' de 79,80 m. y (6-1) al rumbo Noreste 8° 48' de 217,20 m lindando todas con

Miguel Ángel Moreyra y otro, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329 y 669 inc. 2º y 3º del C.P.C.C.E.R.-.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 21 de marzo de 2024 VISTO: RESUELVO: 1.-... 2.- TENER por promovido el presente juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DOMINIO de parte de ELÍAS DANIEL CHARADIA contra KELLER DE GOEMINNE RAMONA Y/O SUCESTORES Y/O ACREEDORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.- 3.- TRAMITAR las presentes bajo el formato de “procesos por audiencias”, conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la provincia (Acuerdo General del STJER Nº 33/17) y Reglamento de Gestión de la Prueba - Proceso por Audiencias, aprobado por Acuerdo General del STJER Nº 18/18 de fecha 19.06.2018.- 4.- CUMPLIMENTAR en debida forma lo establecido por el art. 142 C.P.C.C.- 5.-.....- 6.-.....- 7.-.....- Notifíquese conf. Ac. Gral. STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero”.

“Rosario del Tala, 02 de agosto de 2024.-.. TENER por cumplimentado art. 142 C.P.C.C.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a la demandada y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos Dar intervención al Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos, mediante cédula y con entrega de copias del Informe de Dominio, Ficha para Transferencia y Plano de Mensura y escrito de demanda, haciéndole saber que la notificación importa, en caso de existir interés fiscal comprometido, el traslado de la demanda para que comparezca y la conteste dentro del plazo de TREINTA Y UN DIAS, incluida la ampliación que corresponde en razón de la distancia.- DISPONER la ANOTACION DE LITIS, sobre el inmueble inscripto al Tº 6 Nº 14 Sección propiedades DU, conforme lo dispuesto en los art. 1905 Cod. Civil y Comercial de la Nación. Para su toma de razón, LIBRESE OFICIO de estilo al Registro de la Propiedad Local, haciéndose constar las especificaciones pertinentes y facultades peticionadas.- TENER.. NOTIFÍQUESE. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital”.

Rosario del Tala, 06 de agosto de 2024 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00053879 2 v./13/08/2024

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº UNO de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI -A/C DEL DESPACHO - Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero - Suplente, en estos autos caratulados: “DENY PEDRO JONATAN C/ MENDOZA LEOPOLDO EUFEMIO S/ USUCAPION” Expte Nº 10936 año 2024 cita al demandado MENDOZA LEOPOLDO EUFEMIO y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble urbano, ubicado en Departamento Uruguay Distrito Potrero- Municipio de Colonia Elía, Planta Urbana, manzana Nº 19, inmueble inscripto ante el registro público local, T 32 Nº 667, D, Año 1944- a 40.00 m de calle Nº 7 – a 48,00 m de calle Nº 5. Partida 12 155749 / 4.- Domicilio parcelario calle Pública Nº 8 S/N, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600,00 M2) Plano Nº 65259, para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio – Art. 329 C.P.C.C.-

La resolución que así lo ordena dispone: “Concepción del Uruguay, 5 de julio de 2024.- (...) Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a MENDOZA LEOPOLDO EUFEMIO y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-. Dése intervención a la Municipalidad de Colonia Elía. Previo a proveer, de la eximición solicitada en el punto VIII) del petitorio, acompañen los

presentantes la prueba documental indicada, fórmese legajo y resérvese la misma, quedando el mismo a disposición de los interesados en Secretaría para su examen. En virtud de las disposiciones contenidas en el tercer párrafo del art. 1905 del Código Civil y Comercial, a los fines de dar a conocer la pretensión deducida decrétase la Anotación de Litis en el presente trámite respecto de su objeto, inmueble de titularidad de MENDOZA LEOPOLDO EUFEMIO, con DNI desconocido, inscripto en fecha 18/10/1944 - T32 N° 667, D. Urbano, Propiedad N° 13089, T° 10, F° 1740 a 1742, Sección Dominio Urbano, que según Plano de Mensura N° 65.259 se ubica en Departamento Uruguay- Distrito Potrero- Municipio de Colonia Elía, Planta Urbana, manzana N°19- a 40.00 m de calle N° 7 – a 48,00 m de calle N°5. Partida 12 155749 / 4.- Domicilio parcelario calle Pública N° 8 S/N, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600.000 M2), a cuyo fin se oficiará al Registro de la Propiedad jurisdiccional para su toma de razón.- Notifíquese. Fdo.- . Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO” y su enmienda: “Concepción del Uruguay, 26 de julio de 2024.- Advirtiendo que en el proveído de fecha 05/07/2024 se incurrió en un error de pluma, al momento de consignar los datos registrales del inmueble objeto de autos, subsánese la resolución de fecha 05/07/2024, debiendo leerse únicamente “Registro Público Local - 18/10/1944 - T32 N° 667, D. Urbano” y no como por error allí figura. Haciendo saber que la presente resolución es complementaria de la de fecha 05/07/2024. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

Concepción del Uruguay, 30 de julio de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00053870 2 v./13/08/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar PETIT, Secretaría Unica de quien suscribe en los autos caratulados: “MOLERO FLORENCIA SOLEDAD S/ USUCAPION”, Expte. N° 10126 cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la ultima publicación del presente y bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de ausentes, a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Chacras, Chacra N° 11, a calle Pública al Norte 107,67m. y a Bvard Udrizard 196.00m., con domicilio Parcelario en calle Pública S/N°, Plano N° 36.123 que se superpone con Pl. 9049 de Posesión), Partida Inmobiliaria ATER N° 125.755, sin inscripción registral, que consta de una superficie de UNA HECTÁREA; NUEVE ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS, SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (1Ha.09As.70Cas.71dm2), dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Juan Antonio Romero (Pl.34226), mediante línea 1-2 al rumbo S-88°20'E, longitud de 103,48m; ESTE: Calle Publica (Tierra) en medio, Chacra N° 12, mediante línea 2-3 al rumbo S-1°15'O, longitud de 105.53m; SUR: Darío Marcelo Norman (S/D), mediante línea 3-4 al rumbo N-89°08'O, longitud de 102.65m; y OESTE: Darío Marcelo Norman (S/D), mediante línea 4-1 al rumbo N-0°37'E, longitud de 107.00m.; especialmente se CITA a los antecesores en la posesión que surgen del promocional, Sres. Cipriano Barreto; Venancia Barreto; Arsenio Alonso o Alfonso; Antonio Romero; Maria Antonia Morilla de Camacho; Ismael Camacho; Emma Elida Camacho; Juan Antonio Camacho; Eulaldo José Camacho; Eustaquio Ramon Camacho, Cipriano Noel Camacho; Oscar Enrique Camacho; Maria Teresa Camacho; Hilda Silvia Camacho, Rosa Lidia Camacho; Ezequiel Andrés Piñón; Elias Ceferino Duarte, Rodolfo Edgardo Duarte, Cristian Manuel Duarte, Arnaldo Elias Duarte y Andrés Marcelo Duarte, sus herederos o sucesores para que comparezcan a juicio a tomar intervención, bajo el apercibimiento dado y con quien se seguirán los tramites de la causa - arts.329° y 669 inscs. 2° y 3° del C.P.C.C.- El acceso al juicio y prueba adjuntada estará disponible al tiempo de la vinculación electrónica de profesional que asista a presentantes, previo e-mail a la casilla jdccycs1-vill-@jusertreros.gov.ar conforme lo dispuesto en el art. 7 del REGLAMENTO N° 1 “PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS” -

ANEXO I- al Acuerdo. Especial del 27.04.20 y sus modificatorios. Publíquese por dos días.

Villaguay 27 de Junio del 2024.- Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00053841 2 v./12/08/2024

CONCURSO PREVENTIVO**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "CACIK JOSE ANTONIO S - PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 4976), presentación efectuada en fecha 10/06/2024, se ha declarado en fecha 26/07/2024, la apertura del Concurso Preventivo de JOSE ANTONIO CACIK, argentino, DNI N° 5.930.866, CUIL N° 20-05930866-2, con domicilio real en calle Concordia N° 39 y procesal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, ambos de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar hasta el día 19/09/2024 sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca, Matrícula N° 1631 C.P.C.E.E.R. con domicilio en calle Uruguay N° 320 de esta ciudad de Paraná, correo electrónico cdragrecams@hotmail.com, quien atenderá los días Lunes de 15 a 17 hs, y de Martes a Viernes de 9 a 11 hs, pudiendo los acreedores y la deudora (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 30/10/2024.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificadorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre - incluido la CBU - a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento.

Se han fijado los días 05/11/2024 y 18/12/2024 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522, y el día 22/07/2025 a las 08:00 hs, para la celebración de la audiencia informativa. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 29/07/2025.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Paraná, 06 de Agosto de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario

F.C. 04-00053862 5 v./16/08/2024

QUIEBRAS**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GUERRERO SERGIO ANIBAL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 4984, en fecha 31.07.2024 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. SERGIO ANÍBAL GUERRERO, DNI N° 16.166.800, CUIL N° 20-16166800-2, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Courreges N° 481 "1B" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de Paraná, quien atenderá los días lunes y miércoles de 14:00 a 16:00 horas y martes, jueves y viernes de 10:00 a 13:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16.09.2024 inclusive.

Se han fijado los días 30.10.2024 y 12.12.2024 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de agosto de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002321 5 v./16/08/2024

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "STRONATI MIRTA GRACIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 4977, en fecha 31.07.2024 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. MIRTA GRACIELA STRONATI, DNI N° 14.267.679, CUIL 27-14267.679-1, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en Manzana 4 - Cuerpo 7 - 2do. Piso - Dpto. 36 - Barrio José Hernández de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. LORENA GABRIELA MORAGUEZ con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 08:00 a 10:00 horas y jueves de 18:00 a 20:00 horas, hasta el día 17.09.2024 inclusive.

Se han fijado los días 31.10.2024 y 13.12.2024 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 7 de agosto de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002323 5 v./16/08/2024

CAMBIO DE NOMBRE

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins- Suplente, en autos "MACIEL Ain Aldana y MACIEL Santiago David s/ CAMBIO DE NOMBRE" (Expte. N° 6362/F) hace saber por el lapso de dos meses y a razón de una vez por mes que los ciudadanos llamados AIN ALDANA MACIEL (DNI N° 45.336.648) y SANTIAGO DAVID MACIEL (DNI N° 46.467.103) han promovido el presente proceso pretendiendo el cambio de apellido por "LOPEZ" a los fines del art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La resolución que lo dispone, en lo pertinente dice: "San Salvador, 3 de julio de 2024.- VISTO: El escrito promocional acompañado y documental que se ordena agregar y proveyendo lo establecido en el art. 309 del CPCyC., es que: RESUELVO: 1.- TENER... 2.- TENER por promovida la presente acción de CAMBIO DE APELLIDO de Ain Aldana MACIEL (DNI N° 45.336.648) y de Santiago David MACIEL (DNI N° 46.467.103) que tramitaran según las normas del proceso ordinario por audiencias. 3.- MANDAR... 4.- CORRER TRASLADO... 5.- PUBLICAR el pedido de cambio de apellido, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin librese el edicto correspondiente, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la promotora.- 6.- DAR intervención... 7.- LIBRAR OFICIOS... 8.- COMISIONAR... 9.- COMUNICAR... 10.-NOTIFÍQUESE (SNE). Fdo: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo"

San Salvador, 5 de Agosto de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00053887 1 v./12/08/2024

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. NOELI BALLHORST, secretaria N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "FERRO ANTONIO S/ DECLARACION DE AUSENCIA - Expte N° 32514, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente ANTONIO FERRO, con último domicilio desconocido, en esta ciudad de

Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.

Paraná, 3 de julio de 2024 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00053825 5 v./14/08/2024

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 20/24

(Nuevo Llamado)

OBJETO: Adquisición de Una (01) Mesa de Cirugía para uso con Arco en C.-

DESTINO: Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 26/08/2024 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page_id=21679

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 19 de julio de 2024 – María L. Villa, Directora de Contrataciones, Ministerio de Salud, Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos, Dirección de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F.C. 04-00053827 3 v./12/08/2024

-- -- --

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Licitación Nº 2024-0400

"Adquisición de 2 MW en Inversores para proyectos fotovoltaicos"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Adquisición de 2 MW en Inversores para proyectos fotovoltaicos.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 3 de septiembre de 2024 a las 11 horas, en calle Buenos Aires Nº 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná – Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

Jorge Tarchini, Gerente General ENERSA.

F.C. 04-00053838 3 v./13/08/2024

-- -- --

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación Nº 2024-0404

"Adquisición de 2 MW en Paneles Fotovoltaicos"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Adquisición de 2 MW en Paneles Fotovoltaicos.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 4 de septiembre de 2024 a las 11 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas - ENERSA

F.C. 04-00053863 3 v./14/08/2024

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Pública N° 11/2024

OBJETO: Adquisición de una Pick Up, cabina simple, nueva sin uso (0 KM), Modelo 2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 16 de agosto de 2024, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.324.000,00 (Treinta y siete millones trescientos veinte cuatro mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS:

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Dr. V. Silva n° 417

CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RIOS.

TEL. FAX N°: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 07 de Agosto de 2024 - MARTINEZ SERGIO F., Presidente Municipal, MOHLINGER CARLOS L., Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00053835 3 v./13/08/2024

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 10/2024

OBJETO: “365 metros de cordón cuneta en Parque Industrial”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de agosto de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.620.964,70.

PLIEGO CONDICIONES: \$24.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Hacienda, agosto de 2024 – Oscar A. Colombo, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00053795 3 v./12/08/2024

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 13/2024

OBJETO: "Sanitario Balneario Banco Pelay – Etapa I", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 23 de agosto de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$98.121.780,07.

PLIEGO CONDICIONES: \$98.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, agosto de 2024 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00053797 3 v./12/08/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 14/2024

OBJETO: "Refacciones en Sanitarios Sector Norte Paso Vera", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de agosto de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.330.180,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 36.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, agosto de 2024 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00053851 3 v./14/08/2024

VICTORIA

COMUNA DE ANTELO
Licitación Pública Nº 01/2024

La Comuna de Antelo, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos. Llama a Licitación Pública N.º 01/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución del C.C Nº 16/2024, para la adquisición de 750 t (setecientos cincuenta toneladas) de Piedra Basáltica cal.19-32mm; apta para el afirmado de calles. Publicación por 3 días – Condiciones: Monto Presupuesto Estimado en Pesos Once millones (\$11.000.000). Valor del Pliego: Sin costo. Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro, en forma gratuita, en la Sede Comunal ubicada en calle sito en calle 7 de Octubre S/N, entre Arenales y 7 de Diciembre de ANTELO, DISTRITO CORRALES, DPTO. VICTORIA, ENTRE RIOS. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: "comunaantelocorrales@gmail.com" Consultas y Aclaraciones:

Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la Sede Comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres. La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación N° 01/2024, día y hora de apertura: el 28 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas, en la Sede Comunal.-

CLAUDIO TABORDA – Presidente, ANDREA CECILIA VERBAUVEDE – Secretaria.

F.C. 04-00053818 3 v./12/08/2024

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB DE TENIS URQUIZA

Convocatoria a Asamblea

Se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto, la Comisión Directiva del Club de Tenis Justo José de Urquiza, convoca a sus socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto del 2024, a las 19,30 horas, en la sede social de calle Los Vascos N° 749 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar los siguientes temas a saber:

- 1.-Designacion de presidente de la asamblea.
 - 2.-Lectura y consideración de las actas de Asambleas General Ordinarias 2/12/2021, 7/12/2022 y 14/12/2023
 - 3.-Designacion de dos socios presentes para firmar el acta junto con presidente y secretario.
 - 4.-Consideracion, tratamiento y aprobación de las memorias, balances generales y cuadro de resultados de los ejercicios cerrados el 31 de agosto de los años 2021, 2022 y 2023, y ratificación de las asambleas generales ordinarias, que trataron los mismos.
 - 5.-Ratificacion de las elecciones de autoridades de la Comisión Directiva que fueron elegidos en las A.G.O.. de fechas 7/12/2022 y 14/12/2023
 - 6.-Designacion de dos socios como revisores de cuenta.
- La Comisión Directiva.

F.C. 04-00053801 3 v./12/08/2024

- - - - -

CLUB AMIGOS DEL CICLISMO CRESPO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El "Club Amigos del Ciclismo Crespo" convoca a todos sus socios, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de septiembre de 2024 a las 19:00 horas, a celebrarse en calle Catamarca 1469 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos socios asistentes para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuadro de Resultados, Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de mayo de 2024.

Las Resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes con derecho a voto. Se celebrarán válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios. (art. 29 del Estatuto).

Irigoy Zocchi Mario Gustavo, presidente; Lindt Esteban Marcelo, secretario.

F.C. 04-00053861 3 v./14/08/2024

- - - - -

ASOCIACION CIVIL CORAZON SOLITARIO

Convocatoria

La Asociación Civil Corazón Solidario, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de Agosto del año 2024 a las 17hs horas en el lugar Enrique Acebal N° 746, de la Localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance e informe de Revisión de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado en fecha 31/12/23.
 - 3) Renovación total o parcial de los miembros de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización .
- Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 15 a 19 hs, el Padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que ya va a ser tratada en la misma.

F.C. 04-00053874 1 v./12/08/2024

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A

Convocatoria

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A, CUIT N° 30- 54033591-1 A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día sábado 7 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11:00 horas (Art. 237 – Ley N° 19.550), en su Sede Social de Avenida General Ramirez N° 279 de la Ciudad de Larroque, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos y, también mediante plataforma Zoom - reunión creada por el usuario salvador.pablo.carboni@gmail.com, ID 781 986 8772 – Clave: 2854 , para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente del Directorio.
 - 2) Modificación del Estatuto Social (Art. 235 – Ley N° 19.550):
 - *Cambio de Sede Social (Art. 2 del Estatuto Social)
 - *Modificación del plazo de vigencia de esta Sociedad (Art. 3 del Estatuto Social)
 - *Disminución del número máximo de miembros del Directorio (Art. 9 del Estatuto Social)
 - *Reuniones del Directorio según el plazo establecido por el Artículo N° 267 de la Ley N° 19.550 (Art. 10 del Estatuto Social)
 - *Inclusión de desarrollo de Asambleas con presencia virtual según Resolución N° 55/2020 D.I.P.J. (Art. 15 del Estatuto Social)
 - *Conversión de las Acciones en nominativas no endosables el 30 de abril de 1986. (Art. 5 del Estatuto Social)
 - *Emisión de acciones solo nominativas (Art. 6 del Estatuto Social)
 - *Eliminación del Artículo N° 23 del Estatuto Social por ser las acciones nominativas, no correspondiendo depósito según lo dispuesto por el Art. 236, párrafo 9 de la Ley N° 19.550, adecuando el número de los restantes Artículos del Estatuto en forma correlativa.
 - *Nueva redacción del Estatuto con aquellas modificaciones aprobadas.
- Pablo D. Carboni, presidente.

F.C. 04-00053848 5 v./15/08/2024

URUGUAY

RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asambleas Electorales de Distrito

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se convoca a los asociados que cumplen con las disposiciones del Estatuto vigente de RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a las Asambleas Electorales de Distrito a realizarse bajo la modalidad virtual vía Zoom. Quienes deseen participar deberán ingresar hasta 48 hs. antes de la fecha de realización, en el link <https://ruseguros.com/asambleas> y registrarse eligiendo primeramente el Distrito al cual pertenece y luego colocando su número de CUIT/CUIL para posibilitar el auto-completado del formulario.

Al finalizar clickear en Confirmar Asistencia para aceptar su participación. Posteriormente se les enviará por mail el link de Zoom para el ingreso a la Asamblea para lo cual deberá contar con un dispositivo adecuado (internet, cámara, micrófono, PC, etc.).

ORDEN DEL DIA: Elección de Delegados Titulares y Delegados Suplentes para la realización de la Asamblea General de Delegados de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en nombre y representación de los Asociados de sus respectivos Distritos, el número de Delegados está indicado a continuación:

- El día martes 3 de septiembre de 2024, ingresar media hora antes del horario estipulado y mostrar su DNI.

Inicio 17:30 hs Distrito Tucumán con 1 Titular y 1 Suplente,

Distrito Santiago del Estero con 1 Titular y 1 Suplente,

Distrito Salta con 2 Titulares y 2 Suplentes,

Distrito Catamarca con 1 Titular y 1 Suplente,

Distrito La Rioja con 1 Titular y 1 Suplente,

Distrito Tierra del Fuego con 1 Titular y 1 Suplente,

Distrito Chubut con 1 Titular y 1 Suplente,

Distrito C.A.B.A. con 9 Titulares y 9 Suplentes,

Distrito Misiones con 10 Titulares y 10 Suplentes,

Distrito Paraná con 6 Titulares y 6 Suplentes,

Distrito Neuquén con 6 Titulares y 6 Suplentes,

Distrito Río Negro con 4 Titulares y 4 Suplentes y

Distrito Santa Fé con 13 Titulares y 13 Suplentes.

Inicio 19:30 hs. Distrito Formosa con 1 Titular y 1 Suplente,

Distrito Chaco con 2 Titulares y 2 Suplentes,

Distrito La Pampa con 1 Titular y 1 Suplente y

Distrito Córdoba con 26 Titulares y 26 Suplentes.

- El día miércoles 4 de septiembre de 2024, ingresar media hora antes del horario estipulado y mostrar su DNI.

Inicio 17:30 hs. - Distrito San Juan con 2 Titulares y 2 Suplentes,

Distrito San Luis con 2 Titulares y 2 Suplentes,

Distrito Mendoza con 12 Titulares y 12 Suplentes,

Distrito Uruguay con 16 Titulares y 16 Suplentes y

Distrito Corrientes con 7 Titulares y 7 Suplentes.

Inicio 19:30 hs. Distrito Buenos Aires con 31 Titulares y 31 Suplentes.

Los que se llevarán a cabo conforme al Art. 50 y concordantes de la Ley N° 20337 y el Art. 30 del Estatuto Social Concepción del Uruguay, julio de 2024 - Silvina Vazón, secretaria, Juan Carlos Lucio Godoy, Presidente

F.C. 04-00053840 1 v./12/08/2024

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO PARQUE

Convocatoria

El Club A. Parque convoca a socios a Asamblea Extraordinaria el día 31/08/2024 en su sede de calle Estrada 136 donde se tratarán distintos puntos de acuerdo al: Orden del día:

1- Poner en consideración la venta del tinglado, estructura de hierro emplazado en la parte superior de la sede.

2-Designacion de dos (2) socios presentes para firmar acta de Asamblea.

3-Nota: la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los presentes a la hora 10:30, transcurridos 30 minutos se sesionará con los socios presentes según lo establecido por Estatuto. -

Villaguay, 6 de agosto de 2024 - Lazzari Jorge, presidente, Fernández Nora, secretaria.

F.C. 04-00053796 3 v./12/08/2024

CITACIONES**PARANA**

A los causahabientes de: CABRAL, MARCOS ANTONIO DNI N° 23.504.582

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: CABRAL, MARCOS ANTONIO, quien se desempeñaba con el cargo de SARGENTO AYUDANTE, bajo el ámbito de la JEFATURA DEPARTAMENTAL NOGOYÁ, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Oficial Inspector.

S.C-00016496 5 v./12/08/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO**NOGOYA****BIO NOGOYA SA**

En Nogoyá, Entre Ríos, a los 25 días del mes de Abril de 2024, se reúnen en la sede social de BIO NOGOYA S.A. Ruta Prov. 26 – Km. 38, A.G.O., los accionistas que constan al Folio N° 26 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, que totalizan 10.000 acciones, o sea el total del Capital Social de \$ 100.000.-

Siendo las 10.00 horas, el Presidente, informa que se encuentran reunidos los extremos legales y estatutarios para sesionar, la Asamblea reviste el carácter de unánime, se pone a consideración Orden del Día:

1º) Designación en forma unánime al accionista Héctor Armando Bolzán para que conjuntamente con el Presidente Lucas H. Bolzán suscriba el Acta.

2º) Designar por el término de 3 años, es decir, del 01/05/2024 al 30/04/2027 a los señores directores en los cargos que se detallan a continuación

Presidente: Lucas Héctor Bolzán, DNI 28.647.943.

Vicepresidente: Matías Alexis Bolzán, DNI 27.006.805

Directores Suplentes:

Edgardo Marcelo Bolzán, DNI 10.875.560

Miguel Arturo Bolzán. DNI 11.200.620

Héctor Armando Bolzán, DNI 12.313.780

Daniel Angel Bolzán, DNI 16.435.031

Los directores constituyen domicilio especial en Ruta Prov 26 km 38, Nogoyá, Entre Ríos, en cumplimiento del último párrafo del art. 256 de la Ley 19.550.

Se levanta la sesión a las 11.00 hs, previa lectura y firma de la presente.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de julio de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00053878 1 v./12/08/2024

REGULARIZACION DOMINIAL**PARANA**

La Directora General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Lic. Alicia Fregonese en los actuados caratulados: Expediente N° 422236 “SOL. AGILIZAR TRAMITE DE ESCRITURACION INMUEBLE

PERTECIENTE A ESC. N° 22 “MADRE PATRIA” DPTO. CONCORDIA.-” insta la Regularización Dominial por Prescripción Adquisitiva Administrativa Ley N° 24.320 del inmueble donado a este Organismo por parte del Sr. ANTHONIOZ BLANC, José Francisco María y su sucesor ANTHONIOZ BLANC, Abel Juan D.N.I. N° 1.903.121, ubicado en el Dpto. Concordia, Distrito Yuquerí, Municipio Estancia Grande, ejido de Estancia Grande, inscripto en fecha 29/09/1944, bajo Tomo 14, Folio 366, plano de mensura N° 47.037, lote N° 1, con una superficie de 450,10 M. y plano de mensura N° 47.038, lote N° 2, con una superficie de 2.024,90 M, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a ANTHONIOZ BLANC, Abel Juan D.N.I. N° 1.903.121; ANTHONIOZ BLANC, Julio Cesar D.N.I. N° 14.197.984; ANTHONIOZ BLANC, Nora Elena D.N.I. N° 16.611.907, ANTHONIOZ BLANC, María Rosa D.N.I. N° 16.110.802; ANTHONIOZ BLANC, Elba Celestina D.N.I. N° 17.121.797 y titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-”

Paraná, 11 de julio de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, prosecretaria CGE.

F. 05-00002322 3 v./14/08/2024

VENTA DE ACCIONES

COLON

TERMAS VILLA ELISA S.A.

El Directorio de Termas Villa Elisa S.A., en cumplimiento con lo establecido en el Art. 37 del Estatuto Social, comunica a sus socios que se encuentran a la venta la cantidad de 500 (QUINIENTAS) Acciones ordinarias nominativas no endosables de voto múltiple Clase “A”, a los fines del ejercicio de acrecer en forma proporcional a su cantidad de acciones.- Para tal caso deberá comunicar a la empresa en forma fehaciente su decisión al respecto, hasta el 30 de AGOSTO de 2024, conforme lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Social.-

Diego Ramón Piñón, Presidente.

F.C. 04-00053728 5 v./13/08/2024

EXTRAVÍO REGISTRO DE ACCIONES

SANTA FE

COMERCIAL RAM S.A.

Con relación a “COMERCIAL RAM S.A.”, CUIT N° 30-55177944-7, con establecimientos comerciales sitios en calle Eva Perón N.º 6825 de Rosario, Santa Fe y Yapeyu N° 278 de Victoria, Entre Ríos. Se hace saber que se ha extraviado su libro de Registro de Acciones N° 2 según denuncia de fecha 10 de noviembre de 2023, en el cual están inscriptas 786.500 acciones nominativas no endosables. Todo ello consta en autos caratulados “COMERCIAL RAM SA S/ RUBRICACION DE LIBROS” CUIJ 21-02977489-4 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, secretaria de la Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI. Se cita a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores consignados en el libro extraviado, a fin de que dentro de los treinta días – a contar desde la última publicación - se presenten ante el perito contador designado Cristian Fabián Lucas para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Las eventuales presentaciones deberán efectuarse ante el perito contador designado y se aplicará el procedimiento de la verificación de créditos en los concursos, incluso en cuanto a los efectos de las resoluciones, los recursos y las presentaciones tardías conforme arts. 35 y 36 de la Ley 24.522 y sus modificaciones.

Arino Pablo E.

F.C. 04-00053749 5 v./13/08/2024

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 43/24

DEJAR SIN EFECTO MATRICULA PROFESIONAL DE CUEVAS, JORGE A.

Paraná, 17 de julio de 2024

VISTO:

La Ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas, asimismo de acuerdo a las obligaciones conferidas por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matrícula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados.-

En fecha 25/07/2023 mediante resolución N° 14/23 se procedió a la suspensión de la Matrícula N° 84 del Colegiado CUEVAS Jorge Atilio registrando a la fecha dicho matriculado atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional.-

Que en fecha 04/03/2024 dicho matriculado solicita por nota la baja voluntaria de la matrícula procediéndose en fecha 04/04/2024 mediante resolución N° 09/24 a otorgar la misma.-

Que en fecha 26/06/2024 dicho profesional mediante la cancelación de los saldos adeudados manifiesta su voluntad de continuar ejerciendo el corretaje inmobiliario solicitando dejar sin efecto la baja solicitada en fecha 04/04/2024.-

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales.

Que el matriculado ha cancelado la deuda que tenía por el concepto ejercicio profesional, manifestado su voluntad de continuar ejerciendo el corretaje inmobiliario y ha solicitado se deje sin efecto la baja solicitada en fecha 04/04/2024.-

Que este Consejo Directivo entiende que el corredor público matriculado mencionado han demostrado interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto dejar sin efecto la baja de la matrícula del Corredor mencionado quien ha regularizado la deuda .

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS IMOBILIARIOS**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1: Dejar sin efecto la baja de la matrícula profesional del colegiado CUEVAS Jorge Atilio, DNI N° 12.604.696, Matrícula Profesional, N° 84 de con domicilio en calle 13 de marzo N° 336 de la ciudad de General Ramírez

ARTICULO 2: Notificar al corredor indicado en el art. 1 la presente resolución.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

María Paula Armándola, presidente, Norberto José Bernay, secretario.

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION DE BAJAS DE MATRICULAS N° 09/24

DISPONE BAJA DE MATRICULA PROFESIONAL POR FALLECIMIENTO

Paraná, 4 de abril de 2024

VISTO:

Que por Ley 9398 fue creado el Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos, como persona de derecho público no estatal.

Que por Ley 9739, fue abrogada la ley 9398, sustituyendo íntegramente el texto original de la misma por el expresado en la ley modificatoria.

Que a partir de esta nueva norma legal se ha creado entonces el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, al que le corresponde el control de la matrícula profesional de quienes desempeñen la actividad descripta en esta última norma legal, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva norma legal ha precisado las incumbencias pertinentes a los Corredores Inmobiliarios.

Que la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público indispensables para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos.

Que, entonces resulta necesario, dar de baja en la matrícula profesional, a todas aquellas personas y/o profesionales universitarios que no han cumplido con las exigencias legales, han solicitado su baja en la matrícula pertinente, han fallecido o han dejado de pagar la misma y habiendo sido intimados no han regularizado su situación legal.

Por ello,

EL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIAIROS DE E. RIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer por fallecimiento y/o pedido de los matriculados la baja de la matrícula Profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios,

1°) MENDEZ Diana Ester, argentina, titular del DNI N° 40.046.427, con domicilio en la calle Anderson N° 640 de la Ciudad de Federal, Inscripta bajo matrícula N° 1408.

2°) VILLANUEVA Guido Leonel, argentino, titular del DNI N° 33.841.525, con domicilio en la calle Junín y 25 de mayo de

la Ciudad de Victoria, Inscripto bajo matrícula N° 1316.

3°) BORRO Ayelen Josefina, argentina, titular del DNI N° 33.317.971, con domicilio en la calle Juan Castares N° 460 de la Ciudad de Federal, Inscripta bajo matrícula N° 855.

4°) PEREZ Graciela Aurora, argentina, titular del DNI N° 10.819.428, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 760 de la Ciudad de Nogoyá, Inscripta bajo matrícula N° 676.

5°) CUEVAS Jorge Atilio, argentino, titular del DNI N° 12.604.696, con domicilio en la calle 13 de Marzo N° 336 de la Ciudad de General Ramírez, Inscripto bajo matrícula N° 84.

ARTICULO N° 2: Comuníquese, publíquese, y archívese. -

María Paula Armándola, presidente, Norberto José Bernay, secretario.

F.C. 04-00053871 1 v./12/08/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

-  Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
-  Tel.: 0343-4207805
-  Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
-  portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR